EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

PROCESO DE SELECCIÓN ICM-011-2023

OBJETO: *"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".*

ICM-011-2023

ADENDA No. 01

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FABIAN DARÍO ROMERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.523.034 expedida en Pacho – Cundinamarca, en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y Acta de Posesión No.01 del 19 de enero de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 15 del 19 de enero de 2023, de conformidad con la Resolución 108 del 04 de mayo de 2020 y según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio** Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, con NIT 899999316-1, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera y considerando que:

De conformidad con lo señalado en el artículo 35.5 del Manual Contratación de ENTerritorio Código M-PR-01, Versión 1, se pueden modificar los documentos del proceso a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o de la Subgerencia de Operaciones, las cuales, serán comunicadas en la plataforma SECOP II a todos los interesados.

Que el numeral **1.4. ADENDAS**, del Documento de Invitación señala: *"Siempre que lo considere conveniente o necesario ENTerritorio podrá realizar Adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.*

ENTerritorio puede modificar el Documento de Invitación únicamente a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o la Subgerencia de Operaciones, las cuales serán comunicadas en el Secop II a todos los interesados, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre. Se

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

podrán expedir adendas para la modificación del cronograma antes y después de la fecha de cierre del proceso. (...)"

Que se hace necesario aclarar el texto de las actividades 3 y 6 del cronograma establecido en el numeral 1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO del Documento de Invitación.

Que teniendo en cuenta la prelación realizada por la Entidad, en el numeral *4 "DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA CADA GRUPO"* del documento F-PR-27 *"DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES"*, mediante la cual se estableció una lista de los oferentes que pueden presentarse al proceso ICM-011-2023, así como puntualmente lo señalado en el subnumeral 2 del inciso séptimo del mismo, que a la letra reza:

"(...) 2. Solo podrá presentar oferta válidamente aquel oferente que haya presentado la póliza al proceso INA-004-2023 y esta haya sido aprobada por parte de ENTerritorio. (...)"

Se hace necesario modificar del Documento de Invitación el numeral 1.15. *"CAUSALES DE RECHAZO"*, puntualmente la causal de rechazo prevista en el subnumeral 11.

De conformidad con lo anterior, se emite la **Adenda No. 01** al citado proceso **ICM-011-2023**, así:

PRIMERO. – Se modifica el Documento de Invitación, numeral 1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO, en el sentido de aclarar el texto de las actividades 3 *"Respuesta a las observaciones al Documento de Invitación"* y 6 *"Término para presentar aclaraciones, subsanaciones y observaciones al Informe de evaluación"*, así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Documento de Invitación	**19 de octubre de 2023**	Secop II
Plazo para presentar Observaciones al Documento de Invitación	Al siguiente día hábil, al término que antecede **20 de octubre de 2023 2:00 p.m.**	Secop II
Respuesta a las observaciones al Documento de Invitación	**20 de octubre de 2023 después de 2:00 p.m.**	Secop II
Presentación de las ofertas	**21 de octubre de 2023 4:00 p.m.**	Secop II
Publicación Informe de Evaluación	Al siguiente día hábil, a la recepción de las ofertas **22 de octubre de 2023 11:00 a.m.**	Secop II
Término para presentar aclaraciones, subsanaciones y observaciones al Informe de evaluación (Cuando aplique)	**22 de octubre de 2023 después de 11:00 a.m.**	Secop II
Informe Final y de recomendación	Al siguiente día hábil, al término que antecede **23 de octubre de 2023**	Secop II

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SEGUNDO. – Se modifica el Documento de Invitación, numeral 1.15. *"CAUSALES DE RECHAZO"*, puntualmente la causal de rechazo prevista en el subnumeral 11, la cual quedará en los siguientes términos:

> *"(…) 11. Cuando al momento de la publicación del proceso el oferente no cuente con todas las pólizas aprobadas en el proceso de Invitación Abierta INA-004-2023. (…)"*

TERCERO. – Los demás apartes y documentos del proceso **INVITACIÓN ABIERTA ICM-011-2023** permanecen vigentes en los mismos términos y condiciones, y son de estricto cumplimiento para el proceso.

CUARTO. – El presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023.

FABIAN DARIO MORENO ROMERO
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Elaborado: Carol Francelina Villafañe Trillos – Abogada Grupo Procesos de Selección

Vo.Bo. Jose Carlos Suárez Andrade - Gerente Grupo Procesos de Selección

Revisó: Marcela Zuluaga Velez - Abogado Subgerencia de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Anexo 1. Pacto de Transparencia

El presente documento hace parte integral de los documentos del proceso, y con el mismo, el oferente se compromete a:

1. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
2. Interpretar de buena fe las normas aplicables al Proceso de Selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
3. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
4. Aceptar que durante la evaluación de las Ofertas del Proceso de Selección, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
5. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Selección, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Selección y en caso de resultar seleccionado me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
6. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva oferta.
7. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con otros oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección.
8. Enviar por escrito a ENTerritorio todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de selección y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
9. Actuar con lealtad hacia los demás oferentes, así como frente a ENTerritorio y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Selección. Igualmente, las observaciones al proceso de selección o a las ofertas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
10. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de ENTerritorio para corroborar tales afirmaciones.
11. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
12. Guardar compostura en las audiencias, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de ENTerritorio. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
13. Abstenernos en las audiencias, de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Selección.
14. Solicitar o remitir a ENTerritorio, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Anexo 1. Pacto de Transparencia

15. Abstenernos de ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a Enterritorio ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la selección o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
16. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del contrato.
17. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Selección ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
18. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que ENTerritorio tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su selección, supervisión o terminación.
19. Aceptar que ENTerritorio siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección, por los canales definidos en los documentos del proceso.
20. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de ENTerritorio o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
21. Dar conocimiento a ENTerritorio, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Selección o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
22. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Oferentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Anexo 3. Glosario Procesos de Selección

Acta de apertura: Acto jurídico mediante el cual el/la ordenador@ del gasto de ENTerritorio, efectúa la apertura formal de un proceso de selección.

Acta de inicio: Documento que ENTerritorio y el contratista suscribirán (cuando el contrato así lo exija) una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. A partir de su suscripción se contará el plazo de ejecución contractual.

Acta de liquidación: Documento mediante el cual concluido el contrato o convenio, las partes realizarán un balance final de su ejecución, desde el punto de vista económico, jurídico, contable y técnico, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de ENTerritorio, con el objeto de finiquitar la relación jurídica y declararse a paz y salvo.

Acta de selección del contratista: Documento mediante el cual ENTerritorio comunica su decisión de celebrar el contrato con el oferente que presente la mejor oferta, en el marco del proceso de selección.

Acuerdo marco de precios: Es un tipo de instrumento de agregación de demanda. Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el acuerdo.

Acuerdos comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Adenda: Documento mediante el cual en caso de ser necesario, ENTerritorio modificará cualquiera de las previsiones contempladas y desarrolladas en los documentos del proceso de selección.

Agregación de demanda: Mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Análisis del sector: Estudio por medio del cual se realiza un análisis del sector económico relacionado con el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del mercado, entre otros. Esta información es de carácter indicativo para la estructuración de los procesos de contratación que adelante ENTerritorio.

Anticipo: Suma de dinero que entrega ENTerritorio al contratista para financiar el objeto contractual. De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad, se podrá pactar en los contratos un anticipo que no supere el treinta por ciento (30%) de su valor.

Excepcionalmente, Enterritorio podrá incluir anticipos superiores al treinta por ciento (30%), en contratos que por su objeto lo requieran, siempre que se encuentre justificado en el Documento de Planeación y cuente con la aprobación por el Comité de Contratación. En ningún caso podrá otorgarse un anticipo mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

El término de amortización del anticipo deberá ser siempre inferior al plazo de terminación del contrato, para lo cual deberá realizarse un plan de inversión del anticipo. Las demás condiciones particulares para su otorgamiento, se determinarán en los términos de la respectiva invitación o en las directrices que fije

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SGS CMD

ENTerritorio para el efecto. El desembolso del anticipo no será un requisito para dar inicio a la ejecución contractual. En estos casos el contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente al contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

De igual forma, el contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que ampare el cien por ciento (100%) de su valor y tenga una vigencia hasta la liquidación del contrato.

Bolsa de productos: Persona jurídica debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities[1], donde se puede comprar o vender productos, obtener financiación o hacer inversiones.

Bienes nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 "*Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales*", o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y servicios de características técnicas uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Capacidad financiera: Se deriva de los índices de liquidez, de endeudamiento y de razón de cobertura de intereses del oferente y permite conocer si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del contrato.

Capacidad jurídica: Facultad de una persona natural, jurídica o figura asociativa, para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Capacidad organizacional: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Capacidad residual o K de contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Documento con el cual ENTerritorio garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, para asumir compromisos con cargo al presupuesto de gastos de la respectiva vigencia fiscal.

Clasificador de bienes y servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC[2].

[1] Material tangible que se puede comerciar, comprar o vender.
[2] The United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC). Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo 3. Glosario Procesos de Selección

Cliente(s): Entidad pública o privada que suscriba Contratos con ENTerritorio, para la ejecución de sus Líneas de Negocio.

Colombia Compra Eficiente: Entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación (DNP), rectora del Sistema de Compra Pública de Colombia.

Comité Evaluador: Instancia encargada de evaluar las ofertas, de acuerdo con las condiciones previstas en los documentos de cada proceso de selección y de emitir la recomendación a que haya lugar.

Consorcio: Acuerdo en virtud del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato. **Las sanciones en caso de incumplimiento, se imponen por igual a cada uno de sus miembros.**

Contratación derivada: Corresponde a los contratos o acuerdos que suscribe ENTerritorio, en su calidad de contratante para la ejecución de los contratos o convenios celebrados con otras entidades públicas, en virtud de sus líneas de negocio.

Contratación directa (CDI): Modalidad de Selección a la que acude ENTerritorio para contratar a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el Documento de Planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.
De acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, las causales taxativas para acudir a esta modalidad, son las siguientes:

- **(i)** Cuando un proceso de selección haya sido declarado fallido, y se configure el supuesto de hecho contemplado en el numeral (iii) del artículo sobre declaratoria de fallida.
- **(ii)** Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
- **(iii)** Cuando se trate de contratos con organismos internacionales multilaterales, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 del 2007 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, en lo que aplique conforme al régimen jurídico de la Entidad.
- **(iv)** Cuando se trate de bienes, productos o servicios de titular de derechos de propiedad industrial, derecho de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
- **(v)** Los contratos que se celebren para restablecer o garantizar la continuidad de actividades que no se culminaron en el marco de un contrato anterior, siempre que se demuestre y justifique en el Documento de Planeación que con dicha medida se busca garantizar la ejecución del objeto contratado y evitar la paralización, interrupción del servicio, o la puesta en operación de los proyectos.
- **(vi)** En los casos de urgencia, que por el acaecimiento de hechos imprevistos, irresistibles e incontenibles, demanden acciones inmediatas e imposibiliten acudir a las otras modalidades de selección.
- **(vii)** Contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o que solo puedan encomendarse por su idoneidad y experticia a determinadas personas naturales o jurídicas.
- **(viii)** Los servicios bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción, así como los contratos de adhesión en los que ENTerritorio sea la parte adherente.
- **(ix)** Cuando se requiera contratar a una persona en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza), para la estructuración, gerencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

o gestión de proyectos a cargo de la Entidad, o para desarrollar actividades de importancia estratégica para el funcionamiento de la misma.

(x) Contrato de compraventa o de arrendamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando se realice a precios de mercado en los casos en los que la Entidad actúe como adquirente, vendedora, arrendataria o arrendadora del inmueble.

(xi) Contratos de venta, arrendamiento, usufructo, comodato de bienes muebles de propiedad de la Entidad, siempre y cuando se realice a precios de mercado.

Contratación expedita especial (CEE): Modalidad de selección a la que acude ENTerritorio para procesos de selección cuya cuantía según el presupuesto oficial estimado (POE) sea igual o inferior a veinticinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (25 SMLMV) incluido IVA, aplicable a todos los objetos de contratación cuando el POE sea inferior a la mencionada cuantía, sin importar la naturaleza del contrato.

Contratación expedita general (CEG): Modalidad de selección a la que acude ENTerritorio para procesos de selección cuya cuantía según el presupuesto oficial estimado (POE) sea inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV) incluido IVA, aplicable a todos los objetos de contratación cuando el POE sea inferior a la mencionada cuantía, sin importar la naturaleza del contrato.
Contratación para el funcionamiento de la entidad: Actividad contractual de ENTerritorio para la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras inherentes a su propio funcionamiento, administración o inversión.

Cronograma: Es el documento mediante el cual ENTerritorio establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo, este podrá ser modificado de forma excepcional siempre que exista una justificación que lo amerite.
Declaratoria de fallido: Circunstancia que resulta cuando no se selecciona un oferente porque ninguno de los que presentaron oferta cumplió con los factores de escogencia señalados en el Documento de Invitación o en el Documento de Términos y Condiciones o porque no se presentaron ofertas al proceso.

Dependencias: De manera indistinta, se refiere a la Gerencia General, Subgerencias, Grupos o las Oficinas Asesoras de la estructura orgánica de ENTerritorio.

Documento de caracterización de la necesidad: Documento que contiene los estudios elaborados por la Dependencia interesada, en cumplimiento, entre otros, del principio de transparencia, en el que se indican todos los elementos que revisó, analizó y estudió para definir la necesidad a contratar con base en el cual se suscribirá el respectivo contrato. Este documento hace parte integral del Documento de Planeación.

Documento de condiciones adicionales: Documento que contiene los estudios elaborados por la Subgerencia de Operaciones o quien haga sus veces, en cumplimiento, entre otros, del principio de transparencia, en el que se indican todas las condiciones adicionales de los procesos contractuales no incluidos en el Documento de Caracterización de la Necesidad,con base en los cuales se suscribirá el respectivo contrato. Este documento hace parte integral del Documento de Planeación.

Documento de invitación: Documento que elabora ENTerritorio para adelantar el proceso de selección mediante las modalidades de contratación expedita especial (CEE) y contratación expedida general (CEG), para la escogencia de la oferta más favorable para la satisfacción de las necesidades de ENTerritorio, en el que se establecen los elementos con los cuales se habilitarán, calificarán y escogerán las ofertas, al igual que las condiciones que regirán el contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Anexo 3. Glosario Procesos de Selección

Documento de planeación: Documento que integra el Documento de Caracterización de la Necesidad y el Documento de Condiciones Adicionales, que contiene los estudios elaborados por las dependencias de ENTerritorio de acuerdo con sus competencias, en cumplimiento de los principios que rigen la Gestión Contractual, en el que se indicarán todos los elementos que revisó, analizó y estudió la entidad para suscribir el respectivo contrato. Este documento contiene todos los elementos técnicos, jurídicos, de riesgos y financieros que justifican la contratación.

Documento de precalificación: Documento que contiene los requisitos y condiciones exigidos por ENTerritorio para integrar un listado de interesados que cumplan con determinadas condiciones habilitantes, quienes serán los únicos facultados para presentar ofertas en la modalidad Invitación Abierta.

Documento de términos y condiciones: Documento que elabora ENTerritorio para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de invitación abierta (INA), para la escogencia de la oferta más favorable para la satisfacción de las necesidades de ENTerritorio, en el que se establecen los elementos con los cuales se habilitarán, calificarán y escogerán las ofertas, al igual que las condiciones que regirán el contrato.

Documentos definitivos del proceso de selección: Documentos del proceso de selección que serán publicados luego de haberse recibido observaciones por parte de los interesados, a los documentos preliminares del proceso de selección.

Documentos del proceso de selección: Todos los documentos que conforman el proceso de selección de ENTerritorio, dentro de los cuales se encuentran, según la modalidad de selección: el Documento de Planeación, el Documento de Términos y Condiciones, el Documento de Invitación, la matriz de riesgos, el esquema de garantías, los anexos o formatos técnicos, jurídicos, económicos y financieros del proceso, la minuta del contrato, entre otros.

Documentos preliminares del proceso de selección: Se refiere a la primera versión de los documentos del proceso de selección, que serán publicados por ENTerritorio al inicio del proceso.

ERP: Enterprise Resource Planning, que significa "sistema de planificación de recursos empresariales", este software integra en una sola plataforma los procesos centrales necesarios para operar nuestra entidad, unificando fuentes de datos, permitiendo la obtención de mejor información, eliminando registros duplicados o desincronizados, manteniendo estándares de seguridad y privacidad, y llevando a ENTerritorio a la actualización tanto en plataforma tecnológica como en el uso de las mejores prácticas en esta rama.

Etapa de selección: Fase del proceso que inicia con la publicación de los documentos del proceso de selección y termina con la suscripción del contrato o la declaratoria de fallido del proceso.

Interventoría: Seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por ENTerritorio. Procede cuando el seguimiento del contrato suponga un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Garantía de seriedad de la oferta: Es aquella que cubre a ENTerritorio de las sanciones que sean imputables al oferente en los siguientes eventos:

(i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

(ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los documentos del proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
(iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por ENTerritorio para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Garantías contractuales: Instrumento de cobertura de los riesgos generados con ocasión de la actividad contractual de ENTerritorio, así como también de la derivada de la responsabilidad civil extracontractual generada por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las modalidades de estas garantías de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, son el contrato de seguro (póliza), el patrimonio autónomo y la garantía bancaría.
Grandes superficies: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Informe de Evaluación del Comité Evaluador: Es el documento que elaborará el Comité Evaluador, en el que evaluará si las ofertas y subsanaciones presentadas por los interesados cumplen con los requisitos exigidos en el Documento de Invitación o en el Documento de Términos y Condiciones.

Informe final y de Recomendación del Comité Evaluador: Documento que elabora el Comité Evaluador, en el que evalúa si las ofertas presentadas por los interesados cumplen con los requisitos exigidos en los documentos del proceso. A través de dicho documento, el Comité Evaluador hará la recomendación al ordenador del gasto de contratar la oferta más favorable para ENTerritorio, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Documento de Invitación o en el Documento de Términos y Condiciones.

Informe preliminar del Comité Evaluador: Documento que elabora el Comité Evaluador, en el que se realiza la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes de las ofertas recibidas en un proceso de selección, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Documento de Invitación o en el Documento de Términos y Condiciones.

Instrumentos comerciales: Herramientas de abastecimiento para contratar bienes, obras o servicios que por sus características de reiterada utilización en la actividad contractual de ENTerritorio, permiten materializar acuerdos previos simultáneos con varios proveedores idóneos, que serán ejecutados de acuerdo con las necesidades a satisfacer de la entidad o de sus clientes, con el fin de optimizar el valor de las compras, incrementar el poder de negociación y reducir los costos administrativos.

Invitación abierta (INA): Modalidad de selección a la que acude ENTerritorio cuando la cuantía del Presupuesto Oficial Estimado (POE) supere los tres mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.000 SMLMV) incluido IVA y cuando lo considere conveniente por su impacto e importancia para la entidad o para el país, sin importar la cuantía del contrato a celebrar, ni el número de participantes relevantes en el mercado interesados en contratar con la entidad.

Líneas de negocio: Mecanismos a través de los cuales ENTerritorio desarrolla su objeto social, operando en el mercado y ofreciendo servicios de valor a sus clientes. Las líneas de negocio son las siguientes: (i) Estructuración y Evaluación de Proyectos, (ii) Gerencia de Proyectos, (iii) Gestión de Proyectos; o cualquier otra que defina el Comité de Negocios o la Junta Directiva de la entidad.

Lugar de ejecución: Es el espacio geográfico donde se desarrollará la actividad contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Anexo 3. Glosario Procesos de Selección

Manifestación de interés: Documento que deben presentar los interesados en el proceso de precalificación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la entidad.

Manual de Contratación: Es un documento que adopta ENTerritorio, mediante el cual se establece la política, principios, definiciones, lineamientos y reglas de los procesos de selección de Contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de Contratos para la Contratación Derivada, la Contratación de Funcionamiento, y de los Contratos o Convenios celebrados en el marco de las líneas de negocio de ENTerritorio.

Modalidades de selección: Mecanismos para seleccionar a un contratista. De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de ENTerritorio, son las siguientes: (i) Invitación Abierta, (ii) Invitación a oferentes pre-seleccionados, (iii) Contratación Expedita, (iv) Contratación Directa, (v) Mecanismos de Agregación de Demanda (vi) Adquisición a través de Bolsas de Productos.

Obligaciones generales y específicas de las partes: Son el conjunto de compromisos que contraerán las partes, una vez se haya escogido el proveedor y se suscriba el contrato.

Oferente: Persona natural o jurídica que de manera individual o conjunta, a través de los mecanismos de asociación previstos en la Ley y en el Manual de Contratación, presenta oferta a ENTerritorio en un proceso de selección. Se considera oferente plural, aquél que se presente bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA): Herramienta de planeación con la que cuenta ENTerritorio para facilitar la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios.

Plazo: Conforme las reglas del derecho común, es el término dentro del cual se ejecutará el contrato.

POE (Presupuesto Oficial Estimado): Presupuesto Oficial Estimado, con base en el cual ENTerritorio determina el valor del presupuesto proyectado y definido para el proceso de selección.

Pre-selección: Procedimiento interno en el que ENTerritorio determina y delimita los actores en el mercado con los que pretende contratar la satisfacción de una determinada necesidad, aplicando índices, indicadores y criterios de escogencia de los contratistas que por su calidad y experiencia comprobada puedan ser contratistas idóneos de la entidad.

Proveedor exclusivo: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015).

Registro Presupuestal – RP: Documento expedido por el responsable del presupuesto, o quien haga sus veces, mediante el cual se garantiza en forma definitiva la existencia y la destinación específica de los recursos para atender los compromisos legalmente contraídos y que los mismos no sean desviados para otro fin.

Registro Único de Proponentes (RUP): Registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. En el RUP reposa la información relacionada con la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SGS CMD

experiencia probable, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente. Los proponentes estarán clasificados de acuerdo con los contratos que aspiren a celebrar con el Estado.

Requisitos habilitantes: Aptitud de los oferentes para participar en un proceso de selección, referidos a su capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización y experiencia, circunstancias que serán objeto de verificación.

Requisitos ponderables: Aspectos jurídicos, técnicos y financieros de una oferta, con base en los cuales luego de ser evaluada, se asignará puntaje.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Secop: Sistema Electrónico para la Contratación Pública conformado por el conjunto de plataformas o soluciones tecnológicas puestas a disposición del Sistema de Compra Pública por Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces.

Secop II: Plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar procesos de contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los procesos y enviar observaciones y ofertas.

Servicios nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SFC: Superintendencia Financiera de Colombia.

Supervisión: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, ENTerritorio podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, conforme las previsiones de la Ley 1474 de 2011.

Subasta Inversa: Se entiende por Subasta Inversa, la puja dinámica que se efectúa en la plataforma SECOP II, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta económica, con el fin de lograr el menor precio, y así determinar la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, de acuerdo con lo señalado en los documentos del proceso.

Tienda Virtual del Estado Colombiano: Aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las entidades compradoras y de los proveedores, a través del cual deben hacerse la transacciones del instrumento de agregación de demanda.

Tipo de Contrato: Es el negocio jurídico utilizado para satisfacer la necesidad identificada, el cual puede o no estar nominado en la Ley.

Unión temporal: Acuerdo en virtud del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

cumplimiento total de la propuesta y del contrato. **Las sanciones en caso de incumplimiento, se imponen de acuerdo con la participación que tenga cada uno de sus miembros.**

Vigilancia y control de la actividad Contractual: Función de verificación del cumplimiento técnico, administrativo, Legal y financiero del contrato durante su desarrollo, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio. Dicha actividad podrá ser asumida, según el caso, por un particular en calidad de interventor, o por un supervisor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

enterritorio

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO

EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL – Operación de gestión de servicios.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

SGS CMD

El Manual de Contratación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO,** y los instrumentos de organización interna con los cuales esta cuenta, precisan a cargo de la Subgerencia de Operaciones la responsabilidad en materia contractual en la organización, esto en armonía a su autonomía administrativa como empresa industrial y comercial del estado, contando conforme a lo contemplado en este con una herramienta de gestión contractual de instrumentos comerciales marco, para lo cual allí se precisa lo siguiente:

"*Herramientas de abastecimiento para contratar bienes, obras o servicios que, por sus características de reiterada utilización en la actividad contractual de la Entidad, permiten materializar acuerdos previos simultáneos con varios proveedores idóneos, que serán ejecutados de acuerdo con las necesidades a satisfacer de la Entidad o de sus clientes, con el fin de optimizar el valor de las compras, incrementar el poder de negociación y reducir los costos administrativos*.

"*La Entidad podrá utilizar el Instrumento Comercial Marco, entendido como el acuerdo de cuantía determinable, suscrito entre ENTERRITORIO y uno o varios proveedores idóneos, cuya eventual ejecución se realiza a través de asignación de órdenes de trabajo, compra o servicio en el previstas, de acuerdo con las necesidades que vaya demandando la Entidad".*

"Los proveedores con los que ENTERRITORIO vaya a suscribir el Instrumento Comercial Marco deberán ser escogidos por la Entidad, mediante la previa realización de una Invitación Abierta o una Invitación a Oferentes Pre -Seleccionados".

"Para la asignación de las órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda, se tendrá en cuenta como único criterio el menor valor de las cotizaciones que presenten los proveedores, o aspectos técnicos cuando se hayan pactado previamente tarifas fijas determinadas por la Entidad. Cuando se requiera suscribir el Instrumento Comercial Marco se requerirá de un valor de ejecución estimado y contar con la disponibilidad presupuestal previa a la asignación de las órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda.

"El plazo del Instrumento Comercial se determinará en el Documento de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otros, la necesidad que se pretende satisfacer y los plazos de ejecución de los contratos o convenios que suscriba ENTERRITORIO en virtud de las diferentes Líneas de Negocios de la Entidad".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO,** el instrumento de agregación de demanda se constituye como herramienta de abastecimiento para lograr incrementar valor en las compras de bienes y servicios que realiza la misma, buscando incrementar el poder de negociación, reducir costos administrativos, buscando identificar nuevas oportunidades de ahorro y eficiencia, identificar *partners* en el mercado de los bienes y servicios con reputación favorable, y que cuenten con capacidad instalada, conocimiento, alcance regional y/o nacional, que estén en la capacidad de adelantar procesos y tareas requeridas de manera rápida, flexible y de calidad, con capacidad de adaptación permanente a las necesidades específicas mediante servicios con valor añadido, fomentando una ejecución innovadora y más estratégica, entre otros .

Conforme al propósito de este tipo de herramientas de agregación de demanda en la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO**, adelantó el proceso de selección de contratistas - INVITACIÓN ABIERTA INA.004-2023 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto consistió en la "**EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL – Operación de gestión de servicios**", cuyo propósito estuvo orientado a realizar la optimización de procesos de adquisición de bienes y servicios: aporte de soluciones logísticas y operativas de vanguardia, adquisición de productos y servicios, almacenamiento, transporte y distribución de forma oportuna, eficiente y jurídicamente seguros para proveer ejecutores específicos de actividades que se requieran para la ejecución de los proyectos y actividades de las cuales sea responsable la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO**

Que producto del proceso de selección se identificaron en el mercado 25 Operadores Logísticos que han cumplido con las exigencias establecidas en el reglamento del proceso de selección INVITACIÓN ABIERTA INA-004-2023, para conformar el listado de organizaciones identificadas para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.

. Respecto a los servicios que abarca el Instrumento Comercial Marco - **EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL – Operación de gestión de servicios,** encontramos:

Definición servicio logística: Definidos por la -European Logistics Association- como "*la organización, planificación, control y ejecución del flujo de bienes desde el desarrollo y compras, pasando por producción y distribución, hasta su puesta a disposición del consumidor final en orden a satisfacer las exigencias del mercado al mínimo coste y capital*".

Logística de aprovisionamiento:

Establecido para el control de los suministros requeridos con el fin de satisfacer necesidades identificadas en todo tipo de procesos operativos, buscando mejorar la calidad y el flujo de los bienes y servicios, encontrando adecuadas fuentes de suministros (competentes y fiables), minimizando riesgos asociados al

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

aprovisionamiento, gestionando proveedores, establecer relaciones de pares con proveedores clave, optimizar el aprovisionamiento, entre otros.

Parte del aprovisionamiento es el abastecimiento, el cual incluye todas las actividades relacionadas con la adquisición de materias primas, componentes o productos terminados que se necesitan para producir o abastecer a los clientes en la cantidad, la calidad y el tiempo requerido de entrega.

Logística de stock:

Establecido para adquirir productos en adecuadas condiciones, según las necesidades de los clientes.

Logística de información:

Establecido para lograr soluciones que permiten extraer y procesar datos generados e actividades y procesos, con el propósito de tomar mejores decisiones.

Logística de transporte:

Brindar solución a necesidades que requieran el traslado de personas, productos, bienes de un punto a otro a lo largo de una ruta óptima.

Logística de servicios:

Brinda una mayor capacidad de gestión en el adelanto de actividades, procesos, operaciones, entre otros.

En adelanto de las diversas actividades especializadas que sean requeridas, los integrantes del Instrumento Comercial Marco ICM deben estar en capacidad, entre otros, de adelantar labores específicas como:

- Procesar todo tipo de solicitudes que se enmarquen en el objeto de la operación logística integral.
- Planificación y producción de todas las acciones y gestiones que se implementarán, y la preparación del equipo técnico y humano necesarios para el logro de un correcto desarrollo de las actividades requeridas.
- Montaje y disposición del equipamiento, materiales y demás elementos que se requieran, al igual que del grupo humano responsable.
- Coordinación y ejecución de los eventos y actividades con participantes y público (si se requiere) presentes, compartiendo las distintas actividades planificadas, buscando respetar los tiempos estipulados en cada rutina, cubriendo y solucionando las distintas dificultades que puedan presentarse.
- Desmontaje de equipo, mobiliario, y su transporte.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Evaluación de resultados, estableciendo el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, y lo eficiente del evento cotejando con los resultados esperados.
- Post evento recopilando la información de toda la operación realizada antes, durante, y después del evento. Se incluyen documentos gráficos e impresos, fotografía, registro, etc. Para el efecto debe contar con herramientas informáticas que lo permitan adelantar.
- Realizar interacción con grupos de interés a través de la implementación de estrategias que se realicen en distintos territorios y comunidades a fin incentivar la participación ciudadana y amplifiquen las agendas de incidencia priorizadas.

Cuando sea requerido la realización de eventos, como en otro tipo de actividades que lo requieran, será necesario que los integrantes del Instrumento Comercial Marco estén igualmente en la capacidad, entre otros, de:

- *Preproducción*: Etapa de proyección y definición de requerimientos para la realización de un evento, incluye la definición detallada de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a suministrar, organización, administración, avanzadas en sitio, trámite de permisos, montaje y preparación total del evento para su ejecución.
- *Producción*: Etapa de realización de un evento, incluye el desarrollo total de las actividades establecidas y la aplicación de encuestas o evaluaciones por parte de asistentes o responsables de los eventos, cuando así sea requerido.
- *Postproducción*: Etapa de cierre del evento que incluye el desmontaje total y la entrega a satisfacción del espacio utilizado para su realización, así como el transporte, la presentación de informes, rendición de cuentas, actas de satisfacción, presentación de la factura para trámite de pago y demás documentos y soportes exigidos.
- *Seguimiento*: Es necesario llevar un correcto seguimiento de la estrategia, desde la inversión de recursos hasta los resultados e impactos obtenidos.

Los requerimientos en materia de personal, herramientas tecnológicas, alianzas, entre otros, serán los que para cada caso en particular se identifique como necesarios.

De manera genérica se ha establecido como compromiso preliminar en materia de personal, que, en caso de ser requerido, se podrá ajustar conforme a las necesidades particulares que requiera cada servicio especializado. **Las empresas que integran el presente Instrumento Comercial Marco son:**

No.	NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL ICM	CATEGORIA
1	YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO NIT 63557317-1	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2	EMPESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE BIENES Y SERVICIOS DE SANTANDER NIT 804010292-3	
3	GENERACIÓN DE TALENTOS SAS NIT 900764350-6	
4	FERRETERIA EL HIDRANTE SA NIT 860031342-7	
5	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS NIT 900630951-7	
6	2 GROUP SAS NIT 901147737-1	
7	PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA SAS NIT 900078051-6	
8	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS Y ASESORÍAS CORPOINSA NIT 804013011-4	
9	MIC CONSTRUCCIONES SAS NIT 901385382-9	
10	MTA INTERNACIONAL SAS NIT 900925777-9	
11	UNION TEMPORAL SINTONIZARAMP 2023	
12	TCM ENGINEERING GROUP SAS NIT 901461466-4	
13	UT EN TERRITORIO CAM 2023	
14	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO – CODES NIT 805024678-7	
15	UNION TEMPORAL COPEX ASOCIADOS 2023	
16	UNION TEMPORAL CORPOACAR 2023	
17	SUMICORP LTDA NIT 900074348-1	
18	CONSORCIO SOLUCIONES LOGISTICAS	
19	DU BRANDS SAS NIT 90027521-6	
20	FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ NIT 900064245-7	
21	RED LOGISTICA Y GESTIÓN SAS NIT 900188352-1	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

22	CREIGHTIVE SAS NIT 900894796-4	
23	V&D CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA SAS NIT 901003643-8	
24	SERKANN SAS 901541984-1	
25	FUNDACIÓN SER MEJOR NIT 900367156-0	

Con respecto al hecho de integrar el instrumento comercial marco, esto no otorga derecho alguno distinto al de poder presentar cotización conforme a la invitación que se realice de manera posterior por la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** bajo el marco y objetivos de los programas, proyectos y actividades a cargo, productos esta de las funciones de la empresa, o la ejecución de actividades y obligaciones de los cuales sea responsable y derivadas de los negocios adelantados bajo el marco de las líneas de negocio con que esta cuenta.

La **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO,** de manera justificada y en el evento de ser esto necesario, podrá apartarse del uso del instrumento comercial marco y utilizar otros instrumentos contemplados en el manual de contratación de la misma para la ejecución los programas, proyectos y actividades a cargo, productos de las funciones de la empresa o de la ejecución de actividades y obligaciones de los cuales sea responsable, derivadas de los negocios adelantados bajo el marco de las líneas de negocio con que esta cuenta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cada orden de servicio que se celebre contará con documento de caracterización de la necesidad, y en cada uno de estos documentos se precisará lo correspondiente al esquema o arquitectura de adquisición de bienes y servicios, e igualmente las correspondientes fichas técnicas y demás información, condición y características que se requieran.

OBJETO DEL INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO:

El objeto principal del Instrumento Comercial Marco es constituirse en una herramienta de abastecimiento general en la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** para la **EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL – Operación de gestión de servicio**.

Encontramos como propósitos específicos, entre otros:

1) Contemplar reglas para la ejecución de las ordenes de servicio – contratos específicos que de este deriven;

2) Establecer un glosario general para la ejecución de actividades derivadas;

3) Reflejar el marco general a tener en cuenta en la asignación de ordenes de servicio.

4) Reflejar el marco general para la asignación de operaciones primarias y secundarias de operación que requieran cotización de servicios.

5) Contemplar instrumentos de gestión a utilizar en la ejecución de las ordenes de servicio – contratos específicos, y algunas consideraciones en nivel de clausulado.

6) Reflejar instrumentos a utilizar en la medición del desempeño por parte de ejecutores con los cuales se celebren ordenes de servicio - contratos específicos;

7) Identificar anticipadamente pautas y posibles problemas, variaciones, contratiempos y riesgos que permitan una gestión efectiva;

otros.

Para lo previamente expuesto, se precisan algunas **CONDICIONES GENERALES**

1. **GLOSARIO**:

a) *Ajuste normativo* – Corresponde a la entrada en vigencia o adopción de una ley, decreto, resolución o cualquier norma expedida por autoridad competente, que impacte la ejecución del programa.

b) *Análisis de costo de mercado – cotización*: Estudio y evaluación de la relativa rentabilidad o los diferentes costos operacionales del mercado, en términos de clientes, unidades, mercancías, territorio, actividades, entre otros.

c) *Anexos* – Documentos adjuntos que forman parte integral del Instrumento Comercial Marco y de las ordenes de servicio – contratos derivados.

d) *Artículo* - Es la parte más pequeña, indivisible, de un pedido. Todos los artículos existentes en un almacén forman el surtido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

e) *Conexión intradomiciliaria de acueducto* - Corresponde al conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos que integran el sistema hidráulico del inmueble a partir del medidor, para el suministro de agua potable.

f) *Conexión intradomiciliaria de aguas residuales* - Corresponde al conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos instalados en un inmueble que integran el sistema de evacuación y ventilación de las aguas residuales hasta la caja de inspección final.

g) *Contratante* - Empresa estatal referida como tal en los documentos del contrato – Enterritorio.

h) *Contratista* – Persona u organización empresarial referidas como tal en la oferta y en un contrato celebrado.

i) *Consultor en Logística*: Asesora para mejorar el rendimiento logístico a través de planeamiento estratégico, reingeniería de procesos y/o la implementación de tecnología informática. Desarrolla y conduce una amplia gama de proyectos incluyendo, entre otras: optimización global de la cadena de abastecimiento, selección y desarrollo de software, búsqueda de recursos estratégicos, diseño de redes logísticas. Ayuda a desarrollar las herramientas logísticas, los procesos y la base de conocimientos necesarios para crear valor, construir ventajas competitivas y potenciar la globalización de los rendimientos.

j) *Cotización*: Es la oferta presentada por integrantes del instrumento comercial marco como respuesta a una solicitud de cotización generada por ENterritorio.

k) *Costo* - Gastos en que incurra el contratista de manera razonable.

l) *Documentos del contratista* - Cálculos, programas, planos, manuales, modelos y otros documentos de naturaleza técnica proporcionados por el contratista en virtud del contrato.

m) *Equipos del contratista* - Todos los aparatos, maquinarias, vehículos y demás elementos necesarios para la ejecución y la terminación de las actividades a cargo.

n) *Gasto Público social* - Aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

o) *Gerente de Abastecimiento*: Dirige las compras de una organización. Responsable de ubicar fuentes de abastecimiento de recursos, seleccionar proveedores, negociar contrataciones. Coordinación con la gestión de materiales y de producción para asegurar la entrega a tiempo de los materiales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

adecuados. Es fuente de datos primarios para el análisis de aumento de los niveles de servicio a menores costos.

p) *Gerente de Almacenamiento*: Trabaja en lograr una operación eficiente de las instalaciones de almacenamiento comercial o industrial o de centros de distribución. Gestión de las actividades internas de recepción y depósito de mercaderías, inventario y reclamos. Involucra las actividades externas de seguimiento de pedidos, reposición de inventario y despacho. Responsable de presupuesto, servicio al cliente, operación de instalaciones y equipo. Administración global de la gestión de inventario, productividad, eficacia y prevención de faltantes para asegurar la obtención de los requerimientos del cliente.

q) *Gerente de Análisis de Sistemas*: Realiza el soporte de análisis de información en la gestión de la planificación y los procesos logísticos. Abarca el diseño, el desarrollo y la implementación de los métodos y procedimientos de recopilación de datos y de elaboración de informes. Función de coordinación técnica y asesor interno en lo referido a necesidades y requisitos del procesamiento de datos. Produce soluciones tecnológicas para resolver problemas de usuarios.

r) *Gerente de la Cadena Logística Integral*: Revisa los procedimientos y advierte las oportunidades de mejorar la fluidez de la producción, el abastecimiento, el almacenamiento, la distribución y la presupuestación financiera para obtener las necesidades de distribución del producto. Dirige las acciones de control de costos, de reducción de desvíos, de servicio al cliente y de seguridad. Toma decisiones que afectan al movimiento, depósito y procesamiento del inventario.

s) *Gerente de Logística*: Abarca una variedad de funciones logísticas que incluye a operaciones de almacenamiento y distribución, pronóstico, planeamiento, sistemas logísticos, servicio al cliente y compras. Gestión del personal del área. Dirige las operaciones cotidianas. Coordina la tercerización de operaciones con proveedores logísticos y otros participantes de la cadena de abastecimiento.

t) *Invitación* - Es el evento creado por ENterritorio acorde a las reglas del instrumento comercial marco que da inicio el proceso de selección derivado del Instrumento Comercial Marco.

u) *Justo a tiempo* – Llegada de mercancía desde el proveedor directamente a los procesos productivos en el preciso momento en que se necesitan.

v) *Línea de pedido*: Parte del encargo a preparar como dato a suministrar a la ordenadora. Comprende la totalidad de las cantidades a tomar de un mismo artículo y facilita las correspondientes instrucciones bajo "posición".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

w) *Logística Inversa*: Se ocupa de la recuperación y reciclaje de envases, embalajes y residuos peligrosos, así como de procesos de retorno de excesos de inventario, devoluciones de clientes, productos obsoletos e inventarios estacionales. Incluso se adelanta al fin de vida del producto con objeto de darle salida en mercados con mayor rotación.

x) *Monto retenido en garantía* - Monto de recursos acumulados por el contratante con arreglo a las cláusulas del contrato, y que sirven de garantía de obligaciones del contrato.

y) *Materiales* - Elementos de todo tipo que forman parte o están destinados a formar parte de los elementos a proveer.

z) *Representante del contratista* - Profesional designado por el contratista en el contrato, para que actúe en nombre de este.

aa) *Personal del contratista* - Representante del contratista y todo el personal que utilice el contratista en el adelanto de actividades a cargo.

bb) *Plazo* - Periodo de tiempo pactado para adelantar las actividades, calculado desde la fecha de inicio.

cc) *Orden de servicio Contrato derivado* – Contrato de segundo nivel celebrado bajo el marco del Instrumento Comercial Marco, esto producto de la aceptación de la cotización allegada y la firma del contrato; se entienden para de estas el presente instrumento comercial marco, la cotización y anexos allegados, los lineamientos que la hagan parte, las especificaciones y documento técnicos, y los demás documentos (si los hubiere) que llegasen a enunciarse.

dd) *Sitio* - Lugar(es) donde se ejecutará la(s) actividad(es).

ee) *Trazabilidad*: Es el seguimiento de un producto desde que es fabricado hasta que se localiza en el punto requerido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA:

- Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de organización, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Instrumento Comercial Marco, o de las ordenes de servicio – contratos derivados.

- Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente tendrán los significados que les corresponda según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE EJECUCIÓN

Organización, planificación, control y ejecución del flujo de bienes y servicios desde el desarrollo y compras, pasando por producción y distribución, hasta su puesta a disposición del consumidor final en orden a satisfacer las exigencias del mercado al mínimo coste y capital, esto entendido como servicio de logística integral, considerando las diversas líneas específicas de logística que previamente se han definido.

Los operadores logísticos, en cualesquiera de las actividades a cargo, deben estar en capacidad de realizar una labor que integra gerencia de la cadena de abastecimiento requerida, con capacidad de sondear y conocer un mercado específico. Por consiguiente, la logística que se requiera deberá abordarse desde un enfoque profesional como un propio gerente de negocios.

El lograr un esquema de este tipo, debe aumentar las ventajas competitivas de la empresa como de nuestros clientes, mediante la interacción de las diversas actividades indicadas en el Instrumento Comercial Marco, los cuales conllevarán labores de distribución física, aprovisionamiento, manejo de información, tiempos de respuesta, control de inventarios, estudio de la demanda y de la oferta, servicio al cliente, mediante la racionalización y optimización de los recursos utilizados.

Objetivos:

- Asegurar que el menor costo operativo sea un factor clave.
- Suministrar adecuada y oportunamente los productos que requieren nuestros clientes y ENterritorio.
- Trabajar decididamente en convertir los servicios de logística en una ventaja competitiva.

Dentro del mínimo deber de diligencia que corresponderá a los ejecutores de actividades específicas, estos deberán ilustrarse adecuadamente acerca de las labores a adelantar, dependiendo del tipo de programa o proyecto al cual haga parte, y aplicar los métodos, herramientas, y demás elementos que sean necesarios para lograr servicios de óptima calidad.

Los integrantes del Instrumento Comercial Marco deben apoyar, orientar y acompañar a ENterritorio y sus clientes, conforme a los planteamientos y exigencias de cada negocio en particular, en la adecuada implementación de actividades, labores, suministros, servicios y demás que sea requerido, aportando su conocimiento, experiencia y alta calidad a fin de lograr efectividad, eficiencia y cumplimiento

El lograr adecuadamente los objetivos establecidos comprende efectuar una adecuada planeación, la cual debe cubrir los siguientes niveles:

Planeación estratégica :En ella se determinan aspectos como:

Localización de proveedores

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tipo de inventarios

Tipos de transporte

Stock normativo

Nivel tecnológico requerido

Otros

Planeación Táctica: Son la base de la coordinación por la cual se asegura que los distintos intercambios estén en consonancia con el tipo de actividad y objetivo establecido. Entre las decisiones tácticas, encontramos:

Elección de modos de transporte

Diseños de almacenes y stock

Política de aprovisionamiento

Otros

Planeación Operacional: Busca establecer tamaño y frecuencias de envíos, rutas de entregas, niveles de personas. Entre las decisiones operacionales, encontramos:

Programa de aprovisionamiento

Distribución de centros logísticos

Sistema de transporte y almacenamiento

Volumen de compras

Clasificación de artículos

Equipos de manejo

Otros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sistema de compras como función logística: La gestión de compras y de aprovisionamiento se presenta dirigida a la adquisición, reposición y, en general, a la administración y entrega de materiales e insumos indispensables para el efectivo desempeño de los proyectos o actividades a cargo. Todo esto con el objetivo de obtener calidad, cantidad y precios adecuados, con equilibrio adecuado entre beneficiario y proveedor.

Bajo un enfoque de servicios logísticos, este sistema adquiere un importante papel, en la medida que el operador logístico actúa como un agente integrador, generando así parte del concepto de cadena de abastecimiento, pasando a modelos de colaboración e integración.

Bajo un enfoque operacional, los operadores que integran el instrumento comercial marco cumplirán funciones en el sistema de compras, en:

1. Revisión de requerimientos
2. Sondeos de precio y de mercados
3. Selección de proveedores
4. Ubicación de requerimientos
5. Programación de entregas
6. Análisis de propuestas comerciales de proveedores
7. Manejo de negociación con proveedores
8. Seguimiento de ordenes de compra
9. Gestión de quejas de clientes
10. Ampliación de nuevas fuentes
11. Ejecución de análisis de materiales y productos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para el caso de adquisiciones específicas, se propenderá por que quien ejecute una actividad esté familiarizado con el tipo de bienes o servicios a proveer.

Para el proceso de compras deberán intervenir tres aspectos básicos:

- **Direccionamiento:** Conocer los antecedentes, guías, manuales, políticas de compras que sean aplicables.

- **Gestión:** Búsqueda de mercados/proveedores.
- **Apoyo:** Herramientas e información para la toma de decisiones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. DE LAS COMUNICACIONES y DOCUMENTOS

En los casos en que se requiera y/o contemple la entrega o emisión de aprobaciones, certificados, consentimientos, decisiones, notificaciones, solicitudes, estas deberán ser:

a) Por escrito y entregadas personalmente, enviadas por correo o con servicio de encomienda especial o remitidas mediante cualquiera de los sistemas de transmisión electrónica;

b) Entregadas, enviadas o remitidas a la dirección del destinatario para fines de comunicaciones que figure en los datos del contrato, en el registro mercantil o en el RUT.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. REGLAS PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO

Se precisa en el manual de contratación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO:** 34. *Instrumento Comercial Marco* - parágrafo segundo "*ENTERRITORIO podrá prescindir de asignar órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda, a aquellos suscriptores del Instrumento Comercial que, en la ejecución contractual, evidencien índices o indicadores deficitarios de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5. ENTERRITORIO podrá terminar los contratos suscritos con proveedores que presenten las condiciones mencionadas*".

Conforme lo determina el Manual de Contratación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO**, e igualmente en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones que nos corresponderían, y debido a la cada vez más imperiosa necesidad de emplear de forma eficiente los recursos públicos disponibles, al igual que propender por incrementar los resultados alcanzados con la utilización de estos, se requiere dar plena aplicación a lo dispuesto en el referido en el manual de contratación, estableciendo un instrumento de medición del desempeño el cual será garantía no solo contractual, sino de impacto real de la acción estatal emprendida.

La evaluación y el seguimiento son insumos básicos para tomar decisiones y mejorar los resultados de la gestión a cargo. Para mostrar resultados, se deben hacer mediciones y para hacer mediciones adecuadas es necesario utilizar buenos indicadores.

La evaluación y el seguimiento son insumos básicos para tomar decisiones y mejorar los resultados de la gestión a cargo, lo que hace necesario formular indicadores acertados y coherentes, que permitan la medición adecuada del nivel de impacto y las oportunidades de mejora.

Para el caso en particular del presente Instrumento Comercial Marco, se propenderá, adicional a lo previamente indicado, lograr adecuados niveles de servicio, y garantizar una mejor calidad en las actividadesa cargo de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO.**

Conforme a lo anterior se establece una metodológica objetiva que permita valorar el desempeño de los contratistas directamente relacionados con el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades de los ejecutores de ordenes de servicio – contratos derivados, durante la vigencia de cada contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La medición del desempeño se realizará con una **frecuencia semanal o mensual**, teniendo en cuenta la información allegada a ENterritorio, ya sea por la supervisión, interventoría y nuestros clientes, según el caso, para el objeto de medición, al igual que la información que se genere por el equipo de la gerencia o gestión del proyecto, u otra información oficial que se reporte sobre el particular y que sea útil para el efecto, siendo la calificación de desempeño realizada por el equipo de la gerencia o gestión del proyectos responsable de la ejecución con aval del gerente de unidad respectivo.

Criterios de Evaluación:

Item	Criterio para evaluar	Puntaje
1	**Cumplimiento de plazos**	35
2	**Cumplimiento de especificaciones técnicas y calidad**	35
3	**Cumplimiento de otras obligaciones contractuales – otros criterios de evaluación.**	20
4	**Cumplimiento de Criterios de evaluación en materia de seguridad y salud en el trabajo.**	8
5	**Cumplimientos otros (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo)**	2
		100

De cada informe de medición del desempeño que sea realizado, se generará un documento escrito el cual será objeto de cargue en el expediente contractual del instrumento comercial marco en la plataforma SECOP II, e igualmente a este se incorporarán las evidencias tenidas en cuenta en el proceso de medición realizado.

Evaluación por criterio

Para evaluar cada criterio, se deben considerar los siguientes indicadores:

Descripción de Indicadores: Determinan el cumplimiento periódico de cronogramas, cumplimiento de obligaciones, de aspectos técnicos y de seguridad y salud en el trabajo, al igual que en materia de SARLAFT. Para el efecto se considerará, según cada caso en particular: realización de actividades, entregas, entregables, hitos, días, Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), cronograma de ejecución, planes de trabajo, informes de supervisión, informes de gerencia, desarrollo de actividades, documentación técnica, u otros asociados a entregas de bienes y servicios.

Indicador – cumplimiento de plazos:

Determina el cumplimiento del plazo de ejecución pactado de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista al comité de seguimiento y aprobación por parte de la supervisión o interventoría, conforme a las reglas de la orden de servicio. Indicador dado por el cociente entre el avance ejecutado reportado por la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

interventoría, durante el periodo evaluado, y el avance programado. Se resalta que, si bien este parámetro tiene una cuantificación máxima del 100%, podrá alcanzar hasta un 115%.

Indicador – Cumplimiento de especificaciones técnicas y calidad:

Se le restará al indicador el equivalente al 20% por cada una de las siguientes causales:

- Observación de la interventoría o de la gerencia del proyecto no atendida sin justificación satisfactoria

- Inconsistencias técnicas que podrían derivar en fraudes, implicando, entre otros, el eventual pago de actividades o cantidades no ejecutadas.

- Afectaciones graves derivadas de deficientes técnicas a cargo de los ejecutores de labores objeto de logística, que no estén siendo atendidas/corregidas adecuadamente por el contratista.

- Medida de apremio realizada a una orden de servicio/contrato derivado en ejecución sustentada en los informes de la interventoría, supervisión, o del equipo técnico del proyecto

Indicador - Cumplimiento de otras obligaciones contractuales – otros criterios de evaluación:

El parámetro se determina mediante el informe de reporte mensual del equipo técnico designado para el proyecto de acuerdo con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por la supervisión, interventoría o el equipo técnico. Referente al indicador, se le restará un 25% por cada reporte negativo en el informe en mención.

Ahora bien, la calificación de este indicador equivaldrá 0% si al momento de realizarse la calificación no se encuentre al día con lo siguiente:

-Presentación de informes de ejecución

-Garantías de su contrato.

- Pagos de seguridad social

Indicador - Cumplimiento de Criterios de evaluación en materia de seguridad y salud en el trabajo:

Corresponde al cumplimiento de los parámetros en materia de SST reportado por la interventoría o supervisión durante el periodo evaluado, por cada evento registrado se le restará el 5%.

Sin prejuicio de lo anterior, se resalta que durante el periodo evaluado el presente indicador equivaldrá a 0% en caso de reportarse alguno de los siguientes casos:

-Ocurrencia de algún accidente mortal catalogado por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como un accidente de trabajo durante la ejecución del contrato evaluado. Se excluyen aquellos casos donde el accidente de trabajo fue por materialización del riesgo público y está debidamente certificado por la ARL del contratista.

-Reporte tres (3) llamados de atención con el mismo fundamento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- No reporte adecuado de accidentes laborales.

Indicador - Cumplimientos otros (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo):

Se determina en función de lo reportado en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; en caso de que el contratista se encuentra reportado en el sistema mencionado el presente indicador equivaldrá a 0%, en caso contrario su valor sería 100%.

La evaluación del desempeño por criterio se obtendrá con la siguiente formula:

VALOR TOTAL DEL CRITERIO=∑ (CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO * PUNTAJE DEL ÍTEM)

En donde:

- CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO: Dado en porcentaje, que determina las obligaciones cumplidas a satisfacción del criterio a evaluar, establecidas en las condiciones particulares de contratación que serán objeto de evaluación en cada indicador.
- PUNTAJE DEL ÍTEM: puntaje máximo que podría alcanzar el criterio a evaluar.
- VALOR TOTAL DEL CRITERIO: El puntaje de la evaluación se obtendrá de la sumatoria del producto entre cada CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO (en porcentaje) y el PUNTAJE DEL ÍTEM correspondiente.

Para la generación de nuevas órdenes de servicio/contratos derivados luego de una primera ejecución a cargo de un integrante del instrumento comercial marco, como en el evento de asignarse y/o adicionarse labores o servicios se identificará objetivamente la calificación otorgada a título de desempeño del contratista al momento del trámite teniendo como base los criterios previamente establecidos. El concepto entregado, sumado al desempeño consolidado del contratista, servirá de insumo para determinar la conveniencia o no de realizar una novedad contractual - renovar o adicionar ordenes de servicio.

El concepto entregado igualmente se utilizará en la aplicación del instrumento a pactar para la reducción de alcance de una orden de servicio/contrato derivado, en el cual se evidencie retrasos o deficiencias en la ejecución que pongan en riesgo el cumplimiento de obligaciones contractuales de las cuales es responsable la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO**, e igualmente el cumplimiento adecuado de los objetivos definidos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una vez terminada la ejecución de un contrato se procederá con la evaluación final de desempeño del contratista. Así mismo, una vez finalizada la renovación se procederá con la evaluación respectiva de manera independiente.

Tabla clasificación de puntajes obtenidos:

Item	Puntaje final obtenido	Tipo de rendimiento
1	Entre 100 y 90	Rendimiento adecuado
2	Entre 89 y 80	Rendimiento medio
3	Entre 79 y 65	Rendimiento bajo
4	64 y menor a este	Rendimiento deficiente

La vigencia de este instrumento de medición del desempeño será la que corresponda a la vigencia del instrumento comercial marco.

En el evento de ser identificada la ejecución de un contratista como rendimiento deficiente, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** podrá asbtenerse de invitar a cotizar para una orden de servicio – contrato derivado a un integrante del Instrumento Comercial Marco.

En las invitaciones se integrarán de manera específica los indicadores que apliquen para el presente caso, e igualmente se complementará en lo correspondiente el sistema de medición del desempeño.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVIDOS Y FINANICACIÓN DEL TERRORISMO

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establezcan para cada Orden de Servicio – Contrato Derivado, los integrantes del Instrumento Comercial Marco, sus administradores, empleados, dependientes, y demás obligados, se comprometen en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como en materia de anticorrupción.

La **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** dará aplicación a los lineamientos, directrices, procedimientos y demás que apliquen y reglen la materia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE ORDENES DE TRABAJO

Determina el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO lo siguiente:

(...)

"*La Entidad podrá utilizar el Instrumento Comercial Marco, entendido como el acuerdo de cuantía determinable, suscrito entre ENTERRITORIO y uno o varios proveedores idóneos, cuya eventual ejecución se realiza a través de asignación de órdenes de trabajo, compra o servicio en el previstas, de acuerdo con las necesidades que vaya demandando la Entidad".*

"Los proveedores con los que ENTERRITORIO vaya a suscribir el Instrumento Comercial Marco deberán ser escogidos por la Entidad, mediante la previa realización de una Invitación Abierta o una Invitación a Oferentes Pre -Seleccionados".

"Para la asignación de las órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda, se tendrá en cuenta como único criterio el menor valor de las cotizaciones que presenten los proveedores, o aspectos técnicos cuando se hayan pactado previamente tarifas fijas determinadas por la Entidad. Cuando se requiera suscribir el Instrumento Comercial Marco se requerirá de un valor de ejecución estimado y contar con la disponibilidad presupuestal previa a la asignación de las órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda.

"El plazo del Instrumento Comercial se determinará en el Documento de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otros, la necesidad que se pretende satisfacer y los plazos de ejecución de los contratos o convenios que suscriba ENTERRITORIO en virtud de las diferentes Líneas de Negocios de la Entidad".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Previo al establecimiento de reglas para la celebración de ordenes de trabajo – contratos derivados, se precisa:

De la naturaleza de las ordenes de trabajo: Son contratos que celebra la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO**, con las organizaciones o personas naturales que hacen parte del presente instrumento comercial marco para la ejecución de actividades.

Tipología contractual de las ordenes de servicio – contratos derivados u operaciones secundarias que se generen producto del instrumento Comercial Marco: **suministro – conforme a código de comercio**.

Arquitectura de cada orden de servicio, compra o trabajo:

Cada Orden de Servicio se estructurará de manera general mediante una bolsa de recursos, productos y/o servicios logísticos, que comprenderá todas las necesidades que tenga ENterritorio en el marco de la gestión encomendada en el contrato de gestión o gerencia respectivo. En el evento de requerirse una arquitectura o estructura diferente, esto deberá precisarse en la necesidad y demás documentos de la invitación pública.

La bolsa de productos y servicios logísticos que se adquieran mediante las órdenes de servicio, compra o trabajo, operará mediante un fondo único acorde al alcance que se le dé a cada uno conforme a los programas y líneas de inversión habilitadas en el cual se encuentran incluidos todos los eventos, bienes y servicios que sobre el particular pueda requerir la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los valores unitarios comprendidos en la oferta económica. A medida que se van solicitando y ejecutando servicios logísticos, se van cotizando, extrayendo de las necesidades a atender y facturando, para lo cual operará la reducción monetaria a que haya lugar en el fondo de recursos económicos del proyecto. En tanto, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial, o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo.

El objeto de las órdenes de servicio, trabajo o compra comprenden la prestación de servicios de un operador logístico para que efectúe conforme a las actividades requeridas para las líneas de inversión, obligaciones, descripciones técnicas, y demás, definidas en los contratos o instrumentos que lo complementen.

Cada contratista debe contratar y coordinar todos los elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades que estén a su alcance.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Del menor valor a considerar:

Para el presente evento, y valorados los riesgos y la necesidad que se debe cumplir por la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO,** y en procura de garantizar el rendimiento-oportunidad, calidad y eficacia necesaria, no se tendrá exclusivamente lo netamente monetario / económico para la selección de oferentes - basado en economizar recursos en la contratación- bajo la fórmula del menor valor económico como único criterio para la adjudicación de ordenes de servicio - contratos derivados, pudiendo complementar este criterio con valores agregados u otros criterios que armonicen con el mismo propósito.

Para el presente caso se considera importante referir al concepto - principio de eficacia desde el punto de vista jurídico, el cual obliga a garantizar y satisfacer a plenitud en las actuaciones estatales, la producción adecuada de los efectos queridos en el contrato en particular (Consejo de Estado, 2012, exp. 21699), que a su vez tiene un efecto complementario denominado eficacia social del negocio jurídico y que reviste gran importancia en materia de contratos del estado, pues lo importante para uno u otro caso no es economizar

recursos a como dé lugar, sino satisfacer realmente las necesidades a atender en beneficio de la población objeto.

Lo fundamental para el presente caso, se ha evidenciado, es la escogencia de una buena oferta bajo la atención adecuada el interés público que la entidad persigue en la contratación a realizar.

De la invitación a cotizar – presentación de oferta:

Conforme a lo reglado para el Instrumento Comercial Marco, al igual que atendiendo a las necesidades específicas de las actividades a desarrollarse, se tendrá en consideración el menor valor – como se precisa no solamente en términos monetarios ya expuesto -, propendiendo por lograr obtener valores agregados durante la ejecución que superen el estándar mínimo establecido para su ejecución, esto desde lo social, técnico-oportunidad y de calidad de ejecución, algo que se reflejará en cada invitación. Como complemento del menor valor, podrá solicitarse, según los análisis realizados para cada caso en particular, establecer valores agregados que beneficien adicionalmente a la comunidad y/o al sector vivienda. Previa valoración de las necesidades específicas para cada orden de servicio, se requerirá la acreditación de personal calificado necesario.

De la mano con la presentación de una cotización del valor – igualmente se deberán allegar, conforme se regle en cada invitación específica, una propuesta técnica con sus respectivos requerimientos acorde con el propósito establecido, e igualmente la constatación de equipos de trabajo conforme se generaron afirmaciones en la etapa de selección ya adelantada para la conformación del presente instrumento comercial marco. Conforme se refleja en documentos antecedentes al Instrumento Comercial Marco, serán valorados componentes relacionados a factores de calidad y ambientales.

Metodología de la invitación a cotizar:

La **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** adelantará para los integrantes del Instrumento Comercial Marco, una invitación a cotizar a través de SECOP II en la cual se surtirá el método-invitación pública para la asignación de ordenes de trabajo.

En las invitaciones a cotizar se tendrá en consideración para la asignación de ordenes:

- La invitación se adelantará mediante un esquema que permita la contratación derivada de manera expedita.
- Las invitaciones se adelantarán partiendo de la previa validación de condiciones de idoneidad ya acreditadas.

Agilidad de la gestión – Considerando que ya se encuentra conformado el instrumento comercial marco, se solicita que diligentemente las organizaciones que hacen parte de este y que logren la adjudicación de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

alguna orden de trabajo, adelanten oportunamente las gestiones requeridas ante la DIAN para lograr la generación del Registro Único Tributario en el menor tiempo posible.

Lo previamente referido, igualmente también aplica para el logro de la respectiva certificación bancaria de la organización adjudicataria de la orden de servicio – contrato derivado.

Plataforma para utilizar en las invitaciones a cotizar:

Las invitaciones se realizarán mediante la plataforma SECOP II.

En el adelanto de las invitaciones para la celebración de ordenes de trabajo o servicio – contratos derivados, se utilizará la plataforma SECOP II, e igualmente se dará uso en materia de comunicaciones de los correos institucionales de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO**, y los correos allegados en los datos de los integrantes del Instrumento Comercial Marco.

Uso de indicador de concentración contractual: En el evento de considerarse necesario, podrá utilizarse un indicador de concentración contractual para lograr mayores niveles de participación en el adelanto de las invitaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. DEL TIPO DE EJECUCIÓN – BAJO METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS –

Las ordenes de trabajo – contratos derivados, considerando el esquema y responsabilidades acá establecido, son contratos de resultado (riesgo y ventura), por consiguiente, las obligaciones del contratista son de asumir plenamente el "*alea normal*" en su ejecución.

Conforme a lo anterior, será responsabilidad de los ejecutores, entre otras, las siguientes:

- Comprender la función, alcance, propósitos, lineamientos y especificaciones que el proyecto comprende desde los componentes técnicos, financieros, jurídicos, sociales, ambientales, entre otros.
- Definir conforme a su experticia - conocimiento y las necesidades técnicas del proyecto, las herramientas metodologías de ejecución a utilizar, e igualmente dominar estas y garantizar adecuados resultados y en la calidad esperada.
- Contar con habilidades sociales comunitarias – de relacionamiento e interacción que permitan un abordaje adecuado de las labores en áreas heterogéneas del territorio nacional.
- Contar con el conocimiento y capacidad logística que se requiera para atender a una adecuada planeación, organización de personal, suministros, transporte, y todas las necesidades que se requieran en materia logística y de control que se demande.
- Aplicar y coordinar todas las anteriores labores y responsabilidades en simultánea, y conforme al avance de los proyectos.
- Contar con la capacidad de crear valor agregado en desarrollo de las labores a cargo.

Para el cumplimiento adecuado de las labores, se requiere que los ejecutores adopten un modelo adecuado que brinde las herramientas necesarias para la ejecución de las actividades, requiriendo para el efecto contar con instrumentos que permitan una mejor capacidad de planeación, implementación y manejo de actividades para alcanzar las metas específicas propuestas, todo esto orientado a los resultados esperados – objetivos del programa.

Todo lo anterior igualmente conlleva a que la concepción e interpretación de la ejecución se conciba y establezca bajo un esquema de ejecución llave en mano en cada intervención, ya que:

- La ejecución de actividades que se requiera conllevará a que los ejecutores creen equipos interdisciplinarios al igual que definirá la estructura administrativa necesaria para el efecto conforme al tamaño del proyecto, necesidad de integración, complejidad, limitaciones y dificultades

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

evidenciadas y cumplimiento de los compromisos, requerimientos, planeas, especificaciones, cronogramas, entre otros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. FACULTADES E INSTRUMENTOS DEL CONTRATO – ORDENES DE SERVICIO

REDUCCIÓN DE ALCANCE:

Con el único propósito de no afectar el cumplimiento de los objetivos públicos que integra el programa o proyecto objeto de ejecución, e igualmente considerando las obligaciones y responsabilidades que le corresponde a ENTERRITORIO, y ya que los defectos durante la ejecución, falencias graves, bajo rendimiento o maniobras fraudulentas advertidas en la ejecución por la interventoría asignada para el seguimiento de la orden de servicio – contrato derivado, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** por acuerdo de las partes de la orden de servicio – contrato derivado, se podrá reducir el alcance de actividades inicialmente estimadas para la orden de servicio, esto no autorizando la ejecución de las mismas, conllevando a una disminución el número de unidades o actividades que tendrá a cargo el ejecutor.

El número de actividades a ejecutar inicialmente es un número estimativo para su ejecución, e igualmente se requerirá la autorización para su intervención efectiva conforme a cada orden de servicio.

Para reducir el alcance, igualmente se acudirá a las facultades definidas en la normatividad mercantil respecto a la regulación de los contratos de suministro.

La decisión de reducción de alcance, la cual opera mediante la disminución del número de actividades inicialmente estimadas que serían ejecutadas por el contratista, no constituirá una modificación contractual, e igualmente puede conllevar a la cancelación de una orden de servicio en curso.

Proporcionalidad en la toma de decisión en materia de reducción de alcance: Para la reducción de alcance se tendrán en cuenta criterios eminentemente objetivos valorados y evidenciados en los informes e instrumentos de medición del desempeño.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TERMINACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO o TRABAJO

Conforme al o a los instrumentos de medición del desempeño, e igualmente ante la verificación de falencias o retrasos que pongan en riesgo el adelanto de actividades a cargo de ENterritorio, esta podrá terminar una orden de servicio garantizando las garantías mínimas del operador logístico a cargo de la labor, e igualmente podrá establecer un esquema de ejecución que permita contar con potenciales proveedores en simultánea disponibles ante una situación de riesgo que requiera ampliar el alcance de labores desplegadas, atender fallos de un operador logístico, entre otros.

9. REGLAS DE EXCLUSIÓN:

Conforme a lo determinado en el proceso de selección INVITACIÓN ABIERTA INA-004-2023, al cual se allegaron los ofrecimientos de los integrantes del instrumento comercial marco, existen como causales de exclusión de esta las siguientes:

- Cuando el CONTRATISTA se le haya hecho efectiva la cláusula penal de apremio en al menos una orden de trabajo o servicio.
- Cuando el CONTRATISTA presente alguna inhabilidad e incompatibilidad para suscribir la orden de trabajo o servicio.
- Cuando el CONTRATISTA no tenga vigentes las garantías requeridas para la orden de trabajo o servicio.
- Cuando exista conflicto de intereses.
- Cuando no se liquide oportunamente la orden de trabajo por causas imputables al CONTRATISTA.

La decisión de exclusión será tomada por la entidad en cabeza del ordenador de gasto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12. **PARTE INTEGRAL DE LAS ORDENES DE TRABAJO, SERVICIO O SUMINISTRO.**

El presente instrumento comercial marco será jurídicamente parte integral de las ordenes de servicio, trabajo o suministro – contratos derivados que se celebren.

FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO
Subgerente de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eterritorio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2023-006377** **Fecha Exp: 19/10/2023**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 2,075,817,000.00

OBJETO/CONCEPTO: 005598 10/19/2023 PAA 1596 -OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL ALCANCE 1 - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023 - PLAN DE COMPRAS 8250

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	921901031	000000 - CONVENIOS	223003 - MINISTERIO DEL DEPORTE	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	03 - CONVENIOS DE GESTION	$2,075,817,000.00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Fabian Dario Romero Moreno / 10/19/2023

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 10/19/2023

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 10/19/2023

enterritorio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2023-006378** **Fecha Exp: 19/10/2023**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 2,578,024,501.00

OBJETO/CONCEPTO: 005595 10/19/2023 PAA 1595 -OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL ALCANCE 1 - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023 - PLAN DE COMPRAS 8247

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	921901031	000000 - CONVENIOS	223003 - MINISTERIO DEL DEPORTE	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	03 - CONVENIOS DE GESTION	$2,578,024,501.00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Fabian Dario Romero Moreno / 10/19/2023

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 10/19/2023

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 10/19/2023

eterritorio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2023-006379** **Fecha Exp: 19/10/2023**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 2,474,051,702.00

OBJETO/CONCEPTO: 005592 10/19/2023 PAA 1594 - OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL ALCANCE 1 - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023 - PLAN DE COMPRAS 8244

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	921901031	000000 - CONVENIOS	223003 - MINISTERIO DEL DEPORTE	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	03 - CONVENIOS DE GESTION	$2,474,051,702.00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Fabian Dario Romero Moreno / 10/19/2023

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 10/19/2023

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 10/19/2023

eterritorio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2023-006380** **Fecha Exp: 19/10/2023**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 1,652,061,300.00

OBJETO/CONCEPTO: 005589 10/19/2023 PAA1593 - OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL ALCANCE 1 - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023 - PLAN DE COMPRAS 8241

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	921901031	000000 - CONVENIOS	223003 - MINISTERIO DEL DEPORTE	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	03 - CONVENIOS DE GESTION	$1,652,061,300.00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Fabian Dario Romero Moreno / 10/19/2023

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 10/19/2023

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 10/19/2023

50

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

CLIENTE: MINISTERIO DEL DEPORTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN NO. COI-1215-2023 (NUMERACIÓN MINISTERIO DEL
DEPORTE) NO. 223003 NUMERACIÓN ENTERRITORIO

DOCUMENTO DE INVITACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ICM-011-2023

OBJETO: *"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".*

INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO

Numeral 34. Manual de Contratación ENTerritorio

OCTUBRE DE 2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERSIÓN FINAL

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL 6
1.1. OBJETO DEL PROYECTO, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL PRESUPUESTO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 6
1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 7
1.3. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN 8
1.4. ADENDAS 8
1.5. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 9
1.6. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS 9
1.7. CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS 9
1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 9
1.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 12
1.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 12
1.11. REGLAS DE SUBSANACIÓN 12
1.12. EVALUACIÓN DE OFERTAS SECUNDARIAS 13
1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO 13
1.14. POTESTAD VERIFICATORIA 14
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 14
1.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 17
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INVITACIÓN 17
1.18. RETIRO DE LA OFERTA 18
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 18
1.20. IDIOMA 19
1.21. INFORMACIÓN INEXACTA 19
1.22. CONFLICTO DE INTERÉS 19
CAPITULO II - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 21
CAPÍTULO III - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22
3.2. APODERADO 22
3.3. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA 22
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 23
3.5. OFERTAS PARCIALES 23
3.6. OFERTAS ALTERNATIVAS 23
3.7. LIMITACIÓN MIPYME 23
CAPÍTULO IV - DOCUMENTOS JURIDICOS Y SU VERIFICACIÓN 24
4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 24
4.2. APODERADO 25
4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 25
4.3.1. PERSONAS NATURALES 25
4.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 25
4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 26
4.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 26
4.6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 27
4.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL 27
4.8. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS 27

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

52

4.9. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 28
4.10. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS 28
4.11. LISTAS VINCULANTES 28
CAPÍTULO V - DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE 29
5.1 FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA CADA GRUPO 29
5.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA CADA GRUPO 30
5.3. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA CADA GRUPO 31
5.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 100 PUNTOS) PARA CADA GRUPO 31
5.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS (Cuando aplique) 32
5.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 32
5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE PARA CADA GRUPO 32
CAPÍTULO VI - RIESGOS ASOCIADOS A LA ORDEN DE SERVICIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS 41
CAPÍTULO VII - GARANTÍAS 42
7.4 SEGURO DE DAÑOS 43
7.9 SEGURO DE DAÑOS 45
7.14 SEGURO DE DAÑOS 46
7.19 SEGURO DE DAÑOS 48
CAPÍTULO VIII – ORDEN DE SERVICIO Y CONDICIONES CONTRACTUALES 50
8.1. ORDEN DE SERVICIO 50
CAPÍTULO IX - DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO 51
9.1. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS 51
9.2. FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 (Versión para diligenciar en línea) 51
CAPITULO X - ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 59
10.1 ANEXOS 59
10.2 FORMATOS 59
10.3 OTROS DOCUMENTOS 59

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este Documento de Invitación y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan los Procesos de Selección de ENTerritorio, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecidos en el documento Análisis de Riesgos.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 8°. de la Ley 80 de 1993.

3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en este Documento de Invitación y sus anexos.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de los documentos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la oferta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente Documento de Invitación.

7. Suministre toda la información requerida a través del Documento de Invitación y sus anexos.

8. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado (POE) establecido para el proceso de selección.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento, para la elaboración de su oferta.

10. Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la oferta en la plataforma Secop II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.

11. Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma Secop II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de ENTerritorio, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Recuerde que en su condición de oferente, con la sola presentación de su oferta, autoriza a ENTerritorio a verificar toda la información que en ella se encuentre.

13. La presentación de la oferta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Documento de Invitación está completo, es compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por ENTerritorio, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud de la futura y eventual orden de servicio que se celebre.

14. Revise el esquema de garantías, de acuerdo con lo exigido en el presente documento. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía.

15. Para poder presentar oferta para el presente proceso es necesario estar previamente registrado en el Secop II. Los oferentes singulares en calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el Secop II. **Nota**: Se recomienda a los oferentes que los mensajes y observaciones que remitan lo hagan desde el usuario mediante el cual se registraron para presentar la oferta.

16. Para poder presentarse como oferente plural en el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el Secop II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el Secop II

17. Cuando la oferta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el oferente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el oferente presente el **Formato 7. Autorización para el tratamiento de datos personales.**

18. Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma Secop II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico, **no serán tenidos como válidos en el marco del proceso**.

19. La oferta debe ser presentada en la plataforma del Secop II. En consecuencia, es responsabilidad del oferente el conocimiento, manejo y uso de la plataforma.

20. En caso de indisponibilidad del sistema Secop II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, ENTerritorio procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los oferentes mediante la página web de ENTerritorio: http:// /www.enterritorio.gov.co. En tal caso, la entidad pondrá a disposición de los interesados, el correo electrónico procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co

21. De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011, son *"Deberes de las personas*. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: (...) 4. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos". En consonancia con lo anterior, el numeral 1° del ibidem dispone: *"Deberes de las autoridades en la atención al público*. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción."

22. Para el presente proceso solo podrán presentarse los oferentes que fueron seleccionados y cuentan con las garantías aprobadas dentro del proceso **INA-004-2023** que tiene por objeto ***"INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO (ICM) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y QUE SERÁN EJECUTADOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER DE LA EMPRESA O DE SUS CLIENTES, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES A CARGO".***

23. Para el presente proceso solo podrán presentarse los oferentes que fueron seleccionados para las categorías C y D de conformidad con el Acta de Selección del proceso INA-004-2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DEL PROYECTO, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL PRESUPUESTO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del proyecto, plazo de ejecución, presupuesto y lugar de ejecución del presente Proceso de Selección, se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo de ejecución de la orden de servicio	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución de la orden de Servicio
"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".	El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato para los todos los grupos es de 10 días calendario	El Presupuesto Oficial Estimado (POE) de cada orden de servicio será el consignado en el Informe Final y de Recomendación y corresponde a una bolsa por monto agotable para cada grupo, de acuerdo con la siguiente información:	**GRUPO I:** **-CARIBE 1:** Departamentos: Atlántico – La Guajira- Magdalena – Cesar Capitales: Barranquilla- Riohacha- Santa Marta – Valledupar **-CARIBE 2:** Departamentos: Bolívar- Córdoba – Sucre – Archipiélago de San Andrés Capitales: Cartagena- Montería- Sincelejo
		GRUPO 1: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.652.061.300,00) INCLUIDO IVA (CUANDO CORRESPONDA) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA)	
		GRUPO 2: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($2.474.051.702,00) INCLUIDO IVA (CUANDO CORRESPONDA) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA)	**GRUPO II:** **- CENTRO ORIENTE:** Departamentos: Boyacá – Santander- Norte de Santander – Bogotá D.C Capitales: Tunja- Bucaramanga- Cúcuta- **- ORINOQUÍA:** Departamentos: Arauca – Casanare – Guaviare – Meta Capitales: Arauca- Yopal- San José del Guaviare- Villavicencio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

		GRUPO 3: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS ($2.578.024.501,00) INCLUIDO IVA (CUANDO CORRESPONDA) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA)	**GRUPO III:** **- EJE CAFETERO:** Departamentos: Caldas – Antioquia – Risaralda – Quindío Capitales: Manizales- Medellín- Pereira- Armenia **- PACÍFICO:** Departamentos: Chocó – Cauca – Nariño – Valle del Cauca Capitales: Quibdó- Popayán- Pasto- Cali
		GRUPO 4: DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($2.075.817.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO CORRESPONDA) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA)	**- GRUPO IV:** **-CENTRO SUR:** Departamentos: Cundinamarca- Tolima – Huila – Caquetá – Putumayo Capitales: Ibagué- Neiva- Florencia- Mocoa **-AMAZONÍA:** Departamentos: Amazonas – Guainía – Vaupés – Vichada Capitales: Leticia- Inírida- Mitú- Puerto Carreño

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

ENTerritorio publicará en el Secop II la totalidad de los documentos relacionados con el proceso y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y oferentes.

Las respuestas que brinden los oferentes a las solicitudes de aclaración (cuando aplique) realizadas por **ENTerritorio,** deberán **hacerse únicamente en la plataforma del Secop II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración (cuando aplique)**.

En cuanto a las aclaraciones (cuando aplique) y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, **sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo**, es decir, en los términos previstos en el cronograma del presente proceso.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

57

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso ENTerritorio atenderá consultas telefónicas ni personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Dicha solicitud deberá:

a. Contener el número del Proceso de Selección.
b. Dirigirse al Proceso de Selección.
c. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Las respuestas emitidas por ENTerritorio a las comunicaciones recibidas, serán publicadas a través de la plataforma Secop II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma Secop II. Para ello deberán suscribirse al proceso de selección en la plataforma web del Secop II.

Nota 1: Los documentos que sean de carácter confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, deberán adjuntarse a la oferta de manera independiente, de igual forma, aquellos que sean objeto de subsanación y que se les deba dar trato confidencial, deberán adjuntarse a través de un mensaje independiente, lo anterior, con la finalidad de poder marcar dichos documentos como confidenciales al momento de publicar las ofertas o incluir los documentos adjuntos como efecto de la subsanación a las ofertas, es responsabilidad de los oferentes el cargue de los documento, por lo tanto de no ser cargados los documentos de manera independiente, ENTerritorio no podrá marcar en Secop II dichos documentos como confidenciales al momento de dar publicidad a las ofertas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.3. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

Los interesados podrán realizar observaciones al Documento de Invitación únicamente mediante la plataforma Secop II, a las cuáles se darán respuesta mediante mensaje en dicha plataforma.

Las respuestas de aclaración emitidas por ENTerritorio en los medios dispuestos para ello a las preguntas formuladas por los oferentes o interesados, son de carácter exclusivamente ilustrativo y, por consiguiente, no pueden modificar, adicionar, complementar o de manera alguna alterar lo consignado en el Documento de Invitación, ya que estás respuestas no forman parte del presente documento ni sustituyen estos Documento de Invitación. Las modificaciones a los Documento de Invitación, solo se realizarán conforme lo establecido en el numeral 1.4. ADENDAS del presente documento.

Nota: ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN, CONTRADICCIÓN, DEBIDO PROCESO, PUBLICIDAD, ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, ENTRE OTROS, ENTerritorio DARÁ RESPUESTA ÚNICAMENTE A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UN INTERESADO DESPUÉS DE TERMINADAS LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA SE CONSIDERAN EXTEMPORÁNEAS; ANTE LO CUAL, ENTERRITORIO LES DARÁ TRATAMIENTO DE DERECHO DE PETICIÓN Y RESPONDERÁ LAS MISMAS POR ESCRITO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS.

1.4. ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario ENTerritorio podrá realizar Adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ENTerritorio puede modificar el Documento de Invitación únicamente a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o la Subgerencia de Operaciones, las cuales serán comunicadas en el Secop II a todos los interesados, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre. Se podrán expedir adendas para la modificación del cronograma antes y después de la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre solamente para modificar el cronograma del proceso.

1.5. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente Proceso de Selección será aquel término que transcurrirá entre la fecha de publicación del Documento de Invitación y la suscripción de la orden de Servicio o en su defecto del Acta de Declaratoria de Fallida, según corresponda.

1.6. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso, **únicamente los proveedores pre-seleccionados y que cuenten con las garantías aprobadas en el Instrumento Comercial Marco INA-004-2023,** podrán presentar sus ofertas secundarias, de acuerdo con las siguientes reglas:

El oferente es el único y exclusivo responsable de la presentación de la oferta.

Las ofertas deberán ser presentadas por los oferentes por medio de la plataforma de contratación Secop II, para ello deberán registrarse a la plataforma y buscar el proceso de contratación filtrando la búsqueda a ENTerritorio, bajo el proceso de selección **ICM-011-2023**.

Para presentar sus ofertas, los oferentes deberán seguir la Guía para presentar ofertas en el Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto, seguir las instrucciones establecidas en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-O&Page=login& Country=CO.

Las ofertas se entenderán recibidas oportunamente siempre que la fecha y hora de recepción no sean anteriores a la fecha y hora establecidas para el inicio del término para presentar ofertas, ni posteriores a la fecha y hora previstas para la finalización del término para presentar ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso.

1.7. CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Una vez llegado el plazo señalado para la presentación de ofertas, ENTerritorio a través de la plataforma Secop II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, verificará el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización del término para su presentación.

La plataforma del Secop II será la constancia de ello, se publicará la lista de oferentes del proceso en la citada plataforma.

1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

	Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
1	72141700	F-Servicios	72-SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCION DE ISNTALACIOENS Y MANTENIMIENTO.	14-SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA	17-SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTODE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.
2	78101500	F-Servicios	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	10-TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	15-TRANSPORTE DE CARGA AEREA.
3	78101700	F-Servicios	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	10-TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	17-TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
4	78101800	F-Servicios	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	10-TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	18-TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
5	78111500	F-Servicios	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11-TRANSPORTE DE PASAJEROS	15-TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREA.
6	78131600	F-Servicios	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	13-ALMACENAJE	16-ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
7	78131800	F-Servicios	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	13-ALMACENAJE	18-BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
8	80101500	F-Servicios	80-SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS.	10-COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15-SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA.
9	80101600	F-Servicios	80-SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS.	10-SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	16-GERENCIA DE PROYECTOS.
10	80111700	F-Servicios	80-SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS.	11-SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	17-RECLUTAMIENTO DE PERSONAL.
11	80141600	F-Servicios	80-SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS.	14-COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	16-ACTIVIDADES DE VENTA Y PROMOCION DE NEGOCIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

12	80141700	F-Servicios	80-SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS.	14-COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	17-DISTRIBUCIÓN.
13	80141900	F-Servicios	80-SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS.	14-COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	19- EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES.
14	80161800	F-Servicios	80-SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS.	16-SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	18-SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA.
15	81141600	F-Servicios	81- SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA.	14-TECNOLOGIAS DE FABRICACION	16-MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS.
16	90101600	F-Servicios	90-SERVICIOS DE VIAJE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	10-RESTAURANTES Y CATERING	16-SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING.
17	90111500	F-Servicios	90-SERVICIOS DE VIAJE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	11-INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	15-HOTELES, MOTELES Y PENSIONES.
18	90141500	F-Servicios	90-SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	14-DEPORTES COMERCIALES	15-EVENTO PROFESIONALES DEPORTIVOS.
19	31162800	D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	31-COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	16-FERRETERIA	28-FERRETERIA EN GENERAL.
20	43191500	E-PRODUCTOS DE USO FINAL	43-DIFUSIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	19-DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS	15-DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.
21	43201800	E-PRODUCTOS DE USO FINAL	43-DIFUSIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	20-COMPONENTES PARA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES	18-DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO.
22	46161700	E-PRODUCTOS DE USO FINAL	46-EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	16-SEGURIDAD Y CONTROL PUBLICO	17-EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE
23	49221500	E-PRODUCTOS DE USO FINAL	49-EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACIÓN	22-EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES	15-ACCESORIOS DE DEPORTE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

61

24	52161500	E-PRODUCTOS DE USO FINAL	52-ARTICULOS DOMESTICOS, SUINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	16-ELECTRONICA DE CONSUMO	15-EQUIPOS AUDIOVISUALES.
25	55121700	E-PRODUCTOS DE USO FINAL	55-PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	12-ETIQUETADO Y ACCESORIOS	17-SEÑALIZACION.

1.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

ENTerritorio, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Rubro	Fuente	Concepto	Valor CDP
CDP2023-006377	19/10/2023	921901031	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	$2,075,817,000.00
CDP2023-006378	19/10/2023	921901031	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	$2,578,024,501.00
CDP2023-006379	19/10/2023	921901031	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	$2,474,051,702.00
CDP2023-006380	19/10/2023	921901031	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	$1,652,061,300.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad descrita en el presente documento se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de ENTerritorio mediante los códigos No. 1593-1594-1595-1596.

1.11. REGLAS DE SUBSANACIÓN

El oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en la plataforma Secop II en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Documento de Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, ENTerritorio deberá solicitar a los oferentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los oferentes podrán allegar las aclaraciones o informaciones requeridas para subsanar, **dentro del término de traslado del Informe de Evaluación del Comité Evaluador**, conforme a lo establecido en el cronograma del presente documento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

En el evento en que ENTerritorio no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas y no los haya requerido, podrá requerir al oferente otorgándole término razonable con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, ENTerritorio ajustará el cronograma a través de adendas.

Todos aquellos requisitos establecidos en la oferta que afecten la asignación de puntaje no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los oferentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Nota: Los requisitos no necesarios para comparar las ofertas, serán todos aquellos que no sean susceptibles de asignación de puntaje.

1.12. EVALUACIÓN DE OFERTAS SECUNDARIAS

Superada la etapa de evaluación de las ofertas, se emitirá **Informe de Evaluación** conjuntamente a la solicitud de subsanar o aclarar, cuando aplique.

El informe se publicará en el Secop II, y se dará traslado (cuando aplique) por el término establecido por el comité evaluador, para que los interesados presenten subsanaciones, aclaraciones y observaciones a este informe.

El Comité Evaluador presentará el **Informe Final y de Recomendación** al Ordenador del Gasto o su delegado sobre la mejor oferta para la Entidad, el cual será publicado en el Secop II.

Nota 1: De conformidad con el procedimiento P-PR-25 "SELECCIÓN POR INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO", la entidad debe revisar las ofertas y verificar que la que se encuentre en el primer orden de elegibilidad cumple con las condiciones del documento de invitación, en tal caso, la entidad procederá a suscribir la orden de servicio; en caso contrario, la entidad procederá a evaluar el que se encuentre en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Nota 2: Una vez realizada la publicación del **Informe de evaluación**, ENTerritorio publicará las ofertas de todos los oferentes para que los interesados puedan revisarlas. Se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias. En todo caso, para tal fin será responsabilidad del Oferente cargar los documentos de manera independiente en la Plataforma Secop II para que la Entidad pueda proceder a dar confidencialidad a los documentos en el momento de la publicación de las ofertas.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso ha sido elaborado por ENTerritorio teniendo en cuenta los términos establecidos en el Manual de Contratación para cada una de las etapas del proceso y se describe a continuación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Documento de Invitación	**19 de octubre de 2023**	Secop II
Plazo para presentar Observaciones al Documento de Invitación	Al siguiente día hábil, al término que antecede **20 de octubre de 2023 2:00 p.m.**	Secop II
Respuesta a las observaciones al Documento de Invitación	Al siguiente día hábil, al término que antecede y después de 2:00 p.m. **20 de octubre de 2023**	Secop II
Presentación de las ofertas	**21 de octubre de 2023**	Secop II

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar
	4:00 p.m.	
Publicación Informe de Evaluación	Al siguiente día hábil, a la recepción de las ofertas **22 de octubre de 2023 11:00 a.m.**	Secop II
Término para presentar aclaraciones, subsanaciones y observaciones al Informe de evaluación (Cuando aplique)	Al siguiente día hábil, a la recepción de las ofertas y después de 11:00 a.m. **22 de octubre de 2023**	Secop II
Informe Final y de recomendación	Al siguiente día hábil, al término que antecede **23 de octubre de 2023**	Secop II

1.14. POTESTAD VERIFICATORIA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

De igual forma, ENTerritorio se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes de la publicación de Informe Final y de Recomendación.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las ofertas que, por su contenido, impidan la selección objetiva y además en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación colombiana para contratar.

2. Cuando la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural esté incursa en alguna de las situaciones descritas en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

3. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.

4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado explicar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos que otorgan puntaje y el oferente NO aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador (cuando aplique).

5. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del Secop II, sin que medie protocolo de indisponibilidad de la Plataforma debidamente certificada.

6. Cuando el oferente aporte información inexacta.

7. Cuando ENTerritorio en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta o las condiciones del oferente, contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información que, de haber sido

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.

8. Cuando el oferente persona natural, jurídica o uno o varios de los integrantes del oferente plural, se encuentre inmerso en conflicto de interés.

9. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso o, cuando habiéndola presentado, NI el número NI el objeto del proceso correspondan con el del presente Proceso de Selección. (Si aplica)

10. Cuando el oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, en el término definido y de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, tomador, firma, beneficiario, recibo pago de la prima, etc.) (Si aplica)

11. Cuando al momento del cierre del proceso el oferente no cuente con todas las pólizas aprobadas en el proceso de Invitación Abierta INA-004-2023.

12. Cuando el objeto social del oferente o, el de alguno de sus integrantes para el caso de oferentes plurales, no le permita ejecutar el objeto de la orden de Servicio, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

13. Cuando en relación con los comerciantes, oferente individual o integrante de oferente plural, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.

14. Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de figura asociativa, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de alguno de sus integrantes o se modifique la conformación de la figura asociativa.

15. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

16. Cuando el oferente no haya sido seleccionado en el proceso de Invitación Abierta INA-004-2023, de acuerdo con lo indicado en el Acta de Selección del 14 de septiembre de 2023.

17. Cuando el oferente de conformidad con el Acta de Selección del 14 de septiembre de 2023 no fue seleccionado para la categoría C y D aplicable al presente proceso.

18. Cuando el oferente no cumpla con la experiencia específica requerida para el presente proceso de acuerdo con los contratos aportados para el PROCESO INA-004-2023.

19. Cuando el oferente no cuente con la experiencia o su domicilio no se encuentre en las zonas de ejecución, de acuerdo con los grupos establecidos para el presente proceso.

20. Cuando alguno (s) de los ítems de la oferta económica, sea(n) inferior(es) o superior(es) al rango máximo permitido en el Documento de Planeación - F-PR-27.

21. Cuando no se presente la oferta económica, de acuerdo con los requisitos establecidos en los Documento de Invitación del presente proceso para cada grupo.

22. Cuando el oferente, en la oferta económica no diligencie o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems para cada grupo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

23. Cuando en la oferta económica, se presente algún valor en moneda extranjera para cada grupo.

24. Cuando en la oferta económica, el oferente presente un porcentaje de comisión superior al 10,5% para cada grupo.

25. Cuando el oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial Estimado (POE) del presente proceso para cada grupo.

26. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, esté incurso en cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

27. Cuando el oferente plural no realice el registro de la oferta conforme a lo requerido en las guías de uso del SECOP II para la creación de oferentes plurales, o cuando el registro del oferente plural en SECOP II. no coincida con la información contenida en el documento de constitución del oferente plural.

28. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el Secop II y/o cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en Secop II o, cuando el nombre registrado en el perfil de Secop II NO sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

29. El incumplimiento del Compromiso de Transparencia – Pacto de Transparencia, es causal suficiente para el rechazo de la oferta sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

30. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.

31. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.

32. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.

33. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedida por la Policía Nacional o se encuentre registrado como deudor moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

34. Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.

35. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

36. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

37. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno o más integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio) su representante legal, accionistas o socios (superior al 5% de participación) se identifique en listas vinculantes para Colombia o restrictivas y de consulta o que proviene de uno de los países catalogados como de mayor riesgo de conformidad con la definición consagrada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el oferente o la figura asociativa incurre en causal de rechazo, para lo cual el Oficial de Cumplimiento lo informará por escrito al Comité Evaluador.

38. Cuando agotado el procedimiento establecido en los términos del proceso para ofertas artificialmente bajas, el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en primer orden de elegibilidad es artificialmente baja.

39. Las demás previstas en la Ley y en el presente documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional de ENTerritorio para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación.
c. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
e. El Ordenador del Gasto de ENTerritorio o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
f. Ninguno de los oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.
g. Lo demás que contemple la Ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INVITACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del Manual de Contratación de ENTerritorio, los Documentos de Invitación deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Documento de Invitación:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Documento de Invitación no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Documento de Invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos en días establecidos en este Documento de Invitación se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa ENTerritorio indique que se trata de días calendario o meses. Cuando

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para ENTerritorio este se trasladará al día hábil siguiente.

e. Las palabras expresamente definidas en este Documento de Invitación deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18. RETIRO DE LA OFERTA

La oferta solo podrá ser retirada hasta antes de la fecha límite para presentar ofertas.

Después del cierre del Proceso de Selección la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, ENTerritorio la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso de que el oferente exprese su voluntad de retirar su oferta con posterioridad al cierre, la entidad podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Oferta.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Si el oferente incluye en su oferta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las ofertas, ENTerritorio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, ENTerritorio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el oferente.

Por tal razón, se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, y demás normas complementarias. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, ENTerritorio garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) Personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
iii) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma Secop II no se publicará para conocimiento de terceros, la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **Formato 7. Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano.

El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano cuando resulte seleccionado. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.21. INFORMACIÓN INEXACTA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los oferentes, pudiendo acudir para ello, a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas, de donde provenga la información.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente verificada por ENTerritorio por la fuente de donde provenga, la información que pretende demostrar el oferente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho de que fue entregada información inexacta por parte de un oferente durante el presente proceso de selección.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el oferente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.22. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser oferentes seleccionados, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con ENTerritorio, que afecten o pongan en riesgo los Principios de la Contratación Pública.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida a ENTerritorio y al oferente tomar una decisión imparcial, en relación con las etapas del proceso de selección y de la orden de Servicio.

Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u oferente de ENTerritorio tenga un interés directo que pueda afectar la a transparencia de las decisiones durante el proceso de selección y la ejecución de la orden de Servicio, que lo lleven a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

De igual forma, se entenderán constitutivas de conflicto de interés las siguientes circunstancias:

a. Los oferentes que tengan en el equipo de Servicio personas que hayan tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección, vinculación laboral o contractual con ENTerritorio.

b. Los oferentes que tengan en el equipo de Servicio personas que hayan participado como asesores o consultores, para la estructuración del presente proceso de selección.

Así mismo, se entenderá que presentan conflicto de interés en el presente proceso de selección, quienes directamente o sus integrantes o socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de conflicto de interés con ENTerritorio.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la orden de Servicio y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en conflicto de interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños objeto de este proceso.

En consecuencia, el oferente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de Servicio con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta antes de la aceptación de la oferta, la entidad podrá solicitar al oferente la información pertinente y conducente para determinar que el mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de conflicto de interés.

De conformidad con el numeral 9°. del Manual de Contratación de ENTerritorio, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para efectos del conflicto de interés:

1. Si el conflicto se presenta durante el proceso de selección, ENTerritorio procederá al rechazo de la oferta.

2. Si el conflicto se presenta entre la selección del contratista y la suscripción de la orden de Servicio, ENTerritorio procederá a suscribir la orden con quien haya quedado en el segundo orden de elegibilidad, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Documento de Invitación. En caso de que no exista un oferente en segundo lugar, el proceso será declarado fallido.

3. Si el conflicto se materializa durante la ejecución de la orden de Servicio, el contratista de ENTerritorio. deberá ceder la orden a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente. Si no es posible ceder la orden de servicio, la Entidad podrá darla por terminada, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al contratista, derivadas de la ejecución de la orden de Servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CAPITULO II - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el procedimiento P-PR-25 SELECCIÓN POR INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO, que señala como objetivo lo siguiente: *"(...) Establecer la metodología del procedimiento del Instrumento Comercial Marco de conformidad con las necesidades establecidas por Enterritorio y lo indicado en el Manual de Contratación, que permita que en los procesos en los que se determine que tienen necesidades similares, que son de común utilización o que son actividades recurrentes para la Entidad en su contratación de funcionamiento o derivada, se puedan ejecutar de una forma más expedita a través de órdenes de compra, órdenes de Servicio u órdenes servicio, lo cual generará mayor eficiencia y economía en los procesos de contratación, siguiendo los principios constitucionales de eficiencia, transparencia, e igualdad en la selección de los futuros contratistas. (...)"*

Se acude al procedimiento selección por Instrumento Comercial Marco, en razón a que mediante el proceso de Invitación Abierta INA-004 – 2023 cuyo objeto es: "INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO (ICM) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y QUE SERÁN EJECUTADOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER DE LA EMPRESA O DE SUS CLIENTES, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES A CARGO", se seleccionaron veinticinco (25) oferentes habilitados para presentar ofertas secundarias tendientes a ejecutar la orden de servicio cuyo objeto es la: "OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL EVENTO CAMPAMENTOS JUVENILES - ENCUENTRO JUVENIL NACIONAL BOGOTA 2023, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEL 10 AL 15 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1015-2023", para la cual se realizará el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el procedimiento P-PR-25 SELECCIÓN POR INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento al objeto de contratación, se hace necesario adoptar las medidas contractuales y administrativas correspondientes en los procesos de selección, en cumplimiento y protección de los principios constitucionales, función administrativa y gestión fiscal, tales como selección objetiva, responsabilidad, transparencia, planeación, economía, eficiencia y eficacia.

Así mismo, ENTerritorio podrá suspender el Proceso de Selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada o informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad. De igual forma, en caso de existir razones que lo justifiquen el Proceso de Selección podrá ser cancelado. Esta decisión requiere de la respectiva motivación la cual será informada por los medios de la plataforma de contratación Secop II. La decisión será informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los Oferentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CAPÍTULO III - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proveedores seleccionados en el Instrumento Comercial Marco deben presentar el **Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta,** el cual debe ir firmado por la persona natural oferente o por el Representante Legal del Oferente individual o Plural, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

3.2. APODERADO

Los oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción de la orden de Servicio, en su ejecución y liquidación.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Oferente y/o a todos los integrantes del oferente plural.

Las personas extranjeras que participen mediante un Oferente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Documento de Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Oferente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

3.3. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, las cuales harán parte integral de la orden. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, el Documento de Invitación, y sus anexos, publicados en el Secop II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará la orden de Servicio, incluyendo las propias del sitio de Servicio, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto de la orden de Servicio derivada de este proceso de selección.

Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los Servicio, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución de la orden de Servicio.

Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su oferta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará el proyecto objeto de la orden derivada del presente proceso y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio especifico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 #·13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

y las demás en las que se ejecutará el proyecto objeto de la orden de Servicio derivada del presente proceso.

Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por ENTerritorio las ofertas que al cierre del proceso en la plataforma Secop II y lo establecido en el Cronograma hayan sido adjuntados y presentados.

Se darán por no presentadas todas las ofertas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora establecida en la plataforma del Secop II. De igual forma, se entenderán no presentadas, las ofertas que se presenten por otros medios distintos a la plataforma del Secop II.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, ENTerritorio deberá revisar las ofertas que se hayan presentado por la plataforma del Secop II.

3.5. OFERTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance de la orden de Servicio para la que se presente oferta.

3.6. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá en desarrollo del presente Proceso de Selección la presentación de ofertas alternativas, esto es, las que modifican técnica y económicamente el proyecto, con descripción detallada y análisis de costos, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Documento de Invitación.

3.7. LIMITACIÓN MIPYME

No aplica dentro del presente proceso de selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CAPÍTULO IV - DOCUMENTOS JURIDICOS Y SU VERIFICACIÓN

ENTerritorio realizará la verificación de los documentos de tipo jurídico, dentro del término señalado en el cronograma del presente Documento de Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la oferta presentada.

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso, será el órgano responsable de la verificación de la documentación aportada, de la evaluación de las ofertas presentadas, de la determinación del orden de las mismas y de emitir la recomendación al ordenador del gasto de suscribir la orden de Servicio con el oferente seleccionado, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Nota 1: Únicamente se tendrá en cuenta la oferta de aquellos oferentes que aporten la totalidad de los documentos solicitados, según lo señalado en el presente Documento de Invitación.

Nota 2: En el caso de oferentes plurales, la documentación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con el Documento de Invitación.

Nota 3: El Comité Evaluador podrá tener un Comité Asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (Parágrafo segundo del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente debe presentar el **Formato 1. Carta de presentación de la oferta** el cual debe ir firmado por la persona natural Oferente o por el representante legal del Oferente individual o Plural.

La carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El oferente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la oferta debe acreditar:

a. **Persona jurídica:** Tener la calidad de Representante Legal o apoderado del oferente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar la orden de Servicio (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo. Si la presentación de la oferta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el Representante Legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el oferente individual o el integrante de la oferta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. **Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

debe comprender las de presentar la oferta, celebrar la orden de Servicio (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo.

Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y de su representante legal principal y suplente.

4.2. APODERADO

Los Oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción de la orden de Servicio, en su ejecución y liquidación.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural.

Las personas extranjeras que participen mediante un Oferente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Documento de Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Oferente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los oferentes individuales o miembros de los oferentes plurales, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1. PERSONAS NATURALES

Teniendo en cuenta que las personas Naturales ya presentaron los documentos necesarios para acreditar la acreditación del requisito en el proceso INA-004-2023, para el presente no será requerida documentación adicional.

4.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Documento de Invitación definitivos.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

75

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo de la orden de Servicio y treinta (30) meses más.
d. En caso de que el oferente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término de la orden de Servicio y un año más.
e. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y suplente de la persona jurídica (Solo en caso de haber realizado cambio de los representantes y dicho documento no haya sido presentado para el proceso INA-004-2023).
f. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
g. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.
h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales cuando a ello haya lugar, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y riesgos laborales cuando a ello haya lugar o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (Riesgos Laborales), Ley 1955 de 2019. En el caso que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002).

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar el **Formato 6. Pagos de seguridad Social y aportes legales**, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos citados.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados exigidos en el presente numeral.

Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopiade la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

4.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, ENTerritorio verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín., así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa.

La verificación de antecedentes contenida en el presente numeral se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas u Oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas, que tengan una participación superior al cinco por ciento (5%), de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

4.6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La verificación de antecedentes contenida en el presente numeral, se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas u Oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas, que tengan una participación superior al cinco por ciento (5%), de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

4.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o Representante Legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

4.8. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (persona natural o Representante Legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, ENTerritorio verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional. **https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx**

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **se considerará NO HÁBIL para participar en el Proceso de Selección.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

4.9. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el **Formato 7. Autorización para la recolección y tratamiento de datos personales.** Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

El citado formato debe ser diligenciado tanto por el oferente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

4.10. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el oferente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el **Formato 9. Manifestación de NO incursión en prácticas anticompetitivas**, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el oferente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser oferente plural.

4.11. LISTAS VINCULANTES

En cumplimiento de la facultad que tiene ENTerritorio para efectuar verificaciones y solicitar información que dentro del ámbito de la buena fe resulte necesario para formarse un juicio sobre la idoneidad del oferente para asumir el compromiso que impone la orden a celebrar, ENTerritorio realizará consultas en listas vinculantes, sobre todas las personas naturales y jurídicas que participan en los procesos de contratación, los integrantes de las figuras asociativas, los representantes legales y sus accionistas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CAPÍTULO V - DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1 FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA CADA GRUPO

De conformidad con lo establecido en el numeral 34 del Manual de Contratación de la Entidad, que señala: *"(...) Para la asignación de las órdenes de Servicio, compra o servicio, según corresponda, se tendrá en cuenta como único criterio el menor valor de las cotizaciones que presenten los proveedores, o aspectos técnicos cuando se hayan pactado previamente tarifas fijas determinadas por la Entidad. Cuando se requiera suscribir el Instrumento Comercial Marco se requerirá de un valor de ejecución estimado y contar con la disponibilidad presupuestal previa a la asignación de las órdenes de Servicio, compra o servicio, según corresponda. (...)"* por lo anterior, el factor de selección de las órdenes de Servicio o del Instrumento Comercial Marco será el **MENOR VALOR OFERTADO** (sin incluir IVA y demás impuestos y contribuciones) corresponderá al menor porcentaje de comisión ofertado por el oferente de acuerdo con el grupo al que presente su oferta.

En caso de empate, se aplicarán los factores de desempate previstos en el presente Documento de Invitación para cada grupo.

Factor de evaluación para cada grupo	Puntaje máximo
Oferta económica	100 puntos
Total	**100 puntos**

1. Solo podrá presentar oferta válidamente aquel oferente que haya sido seleccionado en el proceso de Invitación Abierta INA 004 – 2023.

2. Solo podrá presentar oferta válidamente aquel oferente que haya presentado la póliza al proceso INA-004-2023 y esta haya sido aprobada por parte de ENTerritorio.

3. De acuerdo lo mencionado en la **NOTA 1,** del numeral **4.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS** del documento F-PR-27 Condiciones Adicionales del proceso INA-004-2023: *"La Entidad se reserva la verificación de experiencia específica para futuras asignaciones de las órdenes de servicios la cual se realizará con los contratos aportados en el presente proceso, por lo anterior la Entidad realizará la categorización de las empresas seleccionadas de conformidad con los sectores en los cuales tiene experiencia"* Por lo cual, para el presente proceso la Entidad tuvo como criterio que el Oferente cuente con experiencia en: **OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE ESTOS – CONFORME A LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INA -004-2023.**

4. Conforme lo mencionado en la **NOTA 2,** del numeral **4.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS** del documento F-PR-27 Condiciones Adicionales del proceso INA-004-2023: *"la Entidad se reserva la verificación para la asignación de las zonas de ejecución para futuras asignaciones de las órdenes de servicios para garantizar el cumplimiento en la ejecución en zonas vulnerables o de difícil acceso"*. Por lo cual para el presente proceso, la Entidad tuvo como criterio que el Oferente cuente con domicilio o experiencia en las zonas de ejecución, de acuerdo a los grupos establecidos para el presente proceso.

5. Solo podrá presentar oferta validamente aquel oferente que haya sido seleccionado en el proceso de Invitación Abierta INA 004 – 2023 para las categorías C y D, de acuerdo con lo indicado en el Acta de Selección del 14 de septiembre de 2023, toda vez que el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso corresponde para cada grupo de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

GRUPO 1: 1.424,19 SMMLV
GRUPO 2: 2.132,80 SMMLV
GRUPO 3: 2.222,43 SMMLV
GRUPO 4: 1.789,50 SMMLV

Conforme a lo anterior, para el presente proceso de selección se podrán presentar para cada grupo los siguientes oferentes:

GRUPO I

- FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ
- DUBRAND
- UT SINTONIZAR AMP
- MTA INTERNACIONAL SAS

GRUPO II

- DUBRAND
- UT ENTERRITORIO CAM 2023
- UT SINTONIZAR AMP
- VIAJES TOUR COLOMBIA SAS
- GENERACIÓN DE TALENTO SAS
- PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA SAS

GRUPO III

- UT CORPOACAR 2023
- UT COPEX ASOCIADOS 2023
- MTA INTERNACIONAL
- PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA SAS
- DUBRAND

GRUPO IV

- DUBRAND
- UT ENTERRITORIO CAM 2023
- UT SINTONIZAR AMP
- VIAJES TOUR COLOMBIA SAS
- GENERACIÓN DE TALENTO SAS

Nota: Los oferentes podrán presentar oferta para cualquiera de los grupos, pero solo podrá ser seleccionado para ejecutar máximo DOS (2) ordenes de servicio; no obstante, se podrá aceptar la oferta para más de dos grupos a un mismo oferente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando no exista ningún otro oferente que cumpla con lo establecido en el documento de invitación de los procesos de ofertas secundarias de las órdenes de servicio.

2. Cuando el número de órdenes de servicio supere el número de los proveedores seleccionados para cada grupo.

5.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA CADA GRUPO

Los oferentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precio en la plataforma Secop II para cada grupo al que se presente, donde se colocará el VALOR total del Presupuesto Oficial Estimado para cada grupo. Asimismo, para efectos del ofrecimiento económico deberá diligenciar el **Formato 15- Oferta económica**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

el cual deberá ser adjuntado a la oferta para cada grupo que se presente. (**Se precisa que el Oferente debe presentar un Formato 15 para cada grupo que se presente**)

Para la presentación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el porcentaje indicado en el **Formato 15. -Oferta económica**.

Los oferentes deberán presentar la Oferta Económica para cada grupo que se presente, **ÚNICAMENTE** en la pregunta tipo lista de precio en la plataforma SECOP II y en el **formato 15; Oferta económica** el cual deberá presentar con su oferta en Secop II, **POR LO TANTO, NO DEBE PRESENTAR NINGÚN FORMATO O DOCUMENTO DISTINTO O ADICIONAL CON SU OFERTA QUE CONTENGA LA OFERTA ECONÓMICA.**

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los oferentes deberán presentar su Oferta Económica, de acuerdo con lo descrito en el presente numeral y según el **Formato 15. Oferta Económica,** teniendo en cuenta el grupo al que se presente.

El Oferente debe formular su oferta económica en el **Formato** 15**. Oferta económica**, dicho documento deberá ser cargado como documento **en formato PDF, individual, firmado y adjunto a su oferta.**

Nota 1: Para el presente proceso de selección el MENOR VALOR OFERTADO corresponderá al menor porcentaje de comisión ofertado por el oferente en el **Formato 15, para cada grupo que se presente**.

Nota 2: El orden de elegibilidad para cada grupo será asignado siendo el primero en orden de elegibilidad el oferente que presente en su oferta el menor porcentaje de comisión en el **Formato 15**, sin exceder el porcentaje estimado por la Entidad, correspondiente a **10,5%**, caso en el cual, se rechazará la oferta.

5.3. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA CADA GRUPO

ENTerritorio procederá a verificar la OFERTA ECONÓMICA presentada en la pregunta tipo lista de precio en la plataforma SECOP II y en el **Formato 15. Oferta Económica** para cada grupo, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. El valor de la pregunta tipo lista de precio en la plataforma SECOP II debe estar expresado en pesos colombianos.

b. El porcentaje de comisión relacionado en el **Formato 15** debe ser un valor mayor a cero y no debe exceder el porcentaje estimado por la Entidad, correspondiente a **10,5%**.

5.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 100 PUNTOS) PARA CADA GRUPO

Para la calificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el presente Documento aplicando el **Menor Valor Ofertado** correspondiente al menor porcentaje de comisión ofertado por el oferente, descrito en el documento F-PR-27 DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES.

ENTerritorio otorgará el máximo puntaje para cada grupo, a la oferta económica hábil para calificación económica de **Menor Valor Ofertado,** tal como se muestra a continuación.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el porcentaje de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el porcentaje más bajo.

ENTerritorio procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{100 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el porcentaje más bajo.
- V_i: Es el porcentaje de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS (Cuando aplique)

ENTerritorio solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

5.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta del grupo que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el porcentaje no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, ENTerritorio deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE PARA CADA GRUPO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ENTerritorio para seleccionar al oferente favorecido, utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2º. de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, se acreditará de la siguiente manera:

El oferente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los numerales 4.1.2.1. (Existencia y representación legal de las personas naturales) y 4.1.2.2. (Existencia y representación legal de las personas jurídicas) del Documento de Invitación. Para el caso de los oferentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta. en las condiciones señaladas en la ley.

En todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º. de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la oferta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ***Formato 13A. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar a través del ***Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales***, de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para lo cual deberá diligenciar el ***Formato 13B. Vinculación de personas en condición de discapacidad.***

Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ***Formato 13C. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Oferente),*** en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará el ***Formato 13C. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador –***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

oferente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el ***Formato 13D. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador),*** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el ***Formato 13E. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***, mediante el cual certifica que las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará el ***Formato 13E. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información por medio del ***Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales,*** en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el ***Formato 13F. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)***, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento el ***Formato 13G. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del oferente plural)***, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el ***Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales***, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural, siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el ***Formato 13H. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural.

7.2. El integrante del oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará diligenciando el ***Formato 13H. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración***, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

7.4. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información a través del ***Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales***, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ***Formato 13I. Acreditación Mipyme***, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ***Formato 13I. Acreditación Mipyme***, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el ***Formato 13J. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales***, expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el ***Formato 13I. Acreditación Mipyme***, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, ENTerritorio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

12.1. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

- ✓ El orden de presentación de las ofertas en la Plataforma Secop II (01, 02, 03, y así sucesivamente) será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado en la plataforma.

- ✓ Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ENTerritorio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día del plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma del Proceso.

Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR.

Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

Nota 1: Para efectos de lo descrito con anterioridad el oferente deberá allegar los documentos soporte con su oferta y no serán subsanables por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 4: ENTerritorio se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante la cual se acreditaron cada uno de los numerales para los criterios de desempate.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de los criterios de desempate, los oferentes deberán diligenciar el **Formato 13** con el lleno de los requisitos acorde con lo establecido en el Documento de Invitación.

Nota 6: Si el empate entre las ofertas se presenta con un oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERSIÓN FINAL

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CAPÍTULO VI - RIESGOS ASOCIADOS A LA ORDEN DE SERVICIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

En el presente capítulo y conforme a la matriz anexa se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución de la orden de Servicio. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas, planes de contingencia y continuidad del presente proceso.

Cuando el interesado requiera precisar el contenido y alcance de la Matriz de Riesgos establecidas en el Proceso de Selección, podrá presentar las observaciones que estime pertinentes sobre la estimación, asignación y tipificación de riesgos durante el plazo establecido en el Cronograma.

Los Oferentes deberán realizar todas las observaciones que estimen necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información, de manera tal que el Oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan de la orden de Servicio.

Si el oferente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con la orden de Servicio ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Con el objetivo de valorar el alcance contractual requerido, y como sustento y justificación de los factores técnicos de selección establecidos en los términos de referencia para esta contratación, se procede a requerir el esquema de garantías y seguros, el cual tiene en cuenta la normativa y políticas aplicables de ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos.

GRUPO I: CARIBE 1 Y CARIBE 2

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de una orden de servicio del ICM PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, esta cobertura está suplida mediante la garantía de cumplimiento aportada por el integrante del ICM al mismo.

7.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor de la orden de servicio del Grupo I	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5% del valor de la orden de servicio del Grupo I	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más.	
Calidad de elementos y bienes que entregue el contratista.	20% del valor de la orden de servicio del Grupo I	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

7.3 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.

- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor de la orden de servicio.

7.4 SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

7.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Actividades sociales y recreativas dentro de los predios o fuera de ellos	Sin Sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Gastos Médicos	$10 Millones por persona $ 200 millones por evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado igual o superior al 30% del valor de la orden de servicio del Grupo I, y deberá permanecer vigente desde el desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la fecha de terminación de la orden de servicio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica gastos médicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

GRUPO II: CENTRO ORIENTE

7.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de una orden de servicio del ICM PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, esta cobertura está suplida mediante la garantía de cumplimiento aportada por el integrante del ICM al mismo.

7.7 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor de la orden de servicio del Grupo II	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5% del valor de la orden de servicio del Grupo II	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más.	
Calidad de elementos y bienes que entregue el contratista.	20% del valor de la orden de servicio del Grupo II	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

7.8 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor de la orden de servicio.

7.9 SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

7.10 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Actividades sociales y recreativas dentro de los predios o fuera de ellos	Sin Sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Gastos Médicos	$10 Millones por persona $ 200 millones por evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado igual o superior al 30% del valor de la orden de servicio del Grupo I, y deberá permanecer vigente desde el desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la fecha de terminación de la orden de servicio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica gastos médicos.

GRUPO III: EJE CAFETERO PACÍFICO

7.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta que se trata de una orden de servicio del ICM PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, esta cobertura está suplida mediante la garantía de cumplimiento aportada por el integrante del ICM al mismo.

7.12 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor de la orden de servicio del Grupo III	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5% del valor de la orden de servicio del Grupo III	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más.	
Calidad de elementos y bienes que entregue el contratista.	20% del valor de la orden de servicio del Grupo III	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

7.13 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor de la orden de servicio.

7.14 SEGURO DE DAÑOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

7.15 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Actividades sociales y recreativas dentro de los predios o fuera de ellos	Sin Sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Gastos Médicos	$10 Millones por persona $ 200 millones por evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado igual o superior al 30% del valor de la orden de servicio del Grupo I, y deberá permanecer vigente desde el desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la fecha de terminación de la orden de servicio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica gastos médicos.

GRUPO IV: CENTRO SUR AMAZONÍA.

7.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de una orden de servicio del ICM PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, esta cobertura está suplida mediante la garantía de cumplimiento aportada por el integrante del ICM al mismo.

7.17 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor de la orden de servicio del Grupo IV	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5% del valor de la orden de servicio del Grupo IV	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más.	
Calidad de elementos y bienes que entregue el contratista.	20% del valor de la orden de servicio del Grupo IV	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

7.18 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor de la orden de servicio.

7.19 SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

7.20 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Actividades sociales y recreativas dentro de los predios o fuera de ellos	Sin Sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Gastos Médicos	$10 Millones por persona $ 200 millones por evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado igual o superior al 30% del valor de la orden de servicio del Grupo I, y deberá permanecer vigente desde el desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la fecha de terminación de la orden de servicio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica gastos médicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CAPÍTULO VIII – ORDEN DE SERVICIO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. ORDEN DE SERVICIO

Las condiciones de ejecución están previstas en el Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27, en el presente documento y en el Documento de Condiciones Contractuales - Orden de Servicio.

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de ENTerritorio, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

De conformidad con el objeto de las ordenes de Servicio a celebrar, la tipología es **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERSIÓN FINAL

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

100

CAPÍTULO IX - DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

9.1. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

El OFERENTE a quien se le acepte su oferta para el presente proceso de selección, deberá realizar la Publicación y Divulgación Proactiva de Información según Ley 2013/2019: Declaración de bienes y renta y Conflictos de interés, haciendo uso de los medios que para esto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

9.2. FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 (Versión para diligenciar en línea)

ENTerritorio de acuerdo con el Decreto 495 del 20 de marzo 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, **de carácter financiero**, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 492 de 2020) y **vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia**. En consecuencia, ENTerritorio debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1121 de 2006 y a las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El numeral 4.2.2.2.1.1.1.1. de la Circular Externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia establece: **"Identificación del cliente. Las entidades vigiladas deben contar con políticas y procedimientos que les permitan identificar y verificar la identidad del potencial cliente, sea persona natural o persona jurídica, al momento de su vinculación en ambientes presenciales y no presenciales**. Para el caso de personas naturales, dichas políticas y procedimientos deben consistir en verificar el documento de identidad expedido por la autoridad competente, y para el caso de las personas jurídicas, el documento actualizado que certifique la existencia y representación de la misma expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, dichas políticas y procedimientos deben prever la verificación efectiva de la identidad de los potenciales clientes al momento de su vinculación utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes.

Para el efecto, las entidades vigiladas pueden utilizar:

(i) certificados de firma digital, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen;
(ii) biometría, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta Circular Básica Jurídica (CBJ);
(iii) mecanismos fuertes de autenticación, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ; (iv) la información disponible en los bancos de datos administrados por operadores de información (vr.gr. centrales de riesgo) en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; y/o (v) cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la realización de una verificación efectiva de la identidad del potencial cliente conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ." (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En tal sentido ENTerritorio tiene dispuesto unas políticas y procedimientos encaminadas a dar cumplimiento a las normas citadas anteriormente, razón por la cual, dispone actualmente del **FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01** en su versión para diligenciar en línea, el cual, debe ser diligenciado por TODAS las personas o figuras asociativas (Consorcios o uniones temporales y cada uno sus integrantes) que

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co